



2022-603 Ejecutivo de Hacer

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo por Obligación de Hacer
Demandante	Víctor Hugo Castillo Ávila
Demandado	Diana Marcela Rivera Cano
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2022-00603- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 170
Decisión	Rechaza por competencia

Proveniente de la oficina de apoyo judicial, correspondió a este Despacho Judicial el presente proceso **EJECUTIVO DE HACER**, promovido por el señor **VICTOR HUGO CASTILLO ÁVILA** en favor del menor MCR y en contra de la señora **DIANA MARCELA RIVERA CANO**.

Como quiera que el interés superior lo constituye un menor, en este el menor de edad por el que se acciona, independiente del tipo de proceso, se debe atender a lo normado en el inciso 3° numeral 2°, artículo 28 del Código General del Proceso, el cual reza:

*“...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél...**”.* Negrilla fuera del texto.

Aunado a lo anterior, la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación civil, en providencia dictada dentro del conflicto de competencia radicado bajo el número 11001-02-03-000-2018-00241-00, suscitado entre el Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad de Bello Antioquia y el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Medellín, el nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), magistrado ponente **LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA** manifestó que:

“...2.3. Como la demanda dice que la parte actora está domiciliada en Bello, con arreglo a lo expuesto es el juez de ese lugar el llamado a aprehenderla, **en forma privativa**, pues el promotor es un menor de edad.



En este sentido la Sala ha señalado:

«De la inteligencia de la anterior disposición se deduce, sin mayores dificultades, que la regla general de atribución de competencia por el factor territorial en los procesos contenciosos está asignada al juez del domicilio del demandado, salvo que exista norma en contrario. Excepción que se encuentra dispuesta, en el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, que indica «en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel».

«En ese orden, se deduce, sin mayores dificultades, que la atribución de competencia por el factor territorial en los procesos ejecutivos de alimentos en la que se encuentre vinculado un menor, está asignada de manera privativa al juez del domicilio y/o residencia de éste, sin que pueda regularse por la pauta ordinaria. (...) El caso sub-judice, de acuerdo con el escrito de demanda el asunto versa sobre un proceso ejecutivo de alimentos de unos menores, representada por su progenitora, por lo que es claro que los jueces que de manera exclusiva pueden conocer del asunto, son los de su domicilio o residencia» (CSJ SC. Autos AC-8605 de 15 de diciembre de 2017, Radicación #11001-02-03-000-2017-03470, y AC-8705 de 18 de diciembre de 2018, Radicación #11001-02-03-000-2017-03259-00)...»

De lo dicho se infiere claramente que, por disposición expresa, el competente por razón del territorio para conocer de un proceso donde esté involucrado un menor de edad es el juez del domicilio conocido de éste; y, como quiera que según se desprende del acápite denominado "NOTIFICACIONES", la dirección del domicilio que se aportó para la parte demandante corresponde al municipio de Dosquebradas Risaralda, el competente para asumir el conocimiento de la presente causa corresponde el Juez de Familia del referido municipio (Reparto).

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda **EJECUTIVA POR HACER** instaurada por el señor **VICTOR HUGO CASTILLO ÁVILA** en favor del menor MCR y en contra de la señora **DIANA MARCELA RIVERA CANO**.



SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Oralidad de Dosquebradas, Risaralda (REPARTO).

TERCERO: DISPONIENDO, que por la Secretaría se tome atenta nota de lo decidido para que se hagan las anotaciones e informes a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d00fc48632482cdf02365f9e3c0ee138ecff588d28d31b1ed26d15aa31ff8fb**

Documento generado en 30/03/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2023-00016 – Ejecutivo de alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yuleidi Mena Palacio en representación de su hija menor Liseth Andrea Jiménez Mena
Demandado:	Yesid Jiménez Márquez
Radicado	05001-31-10-003-2023-00016-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 173
Decisión	Rechaza demanda

En auto del 15 de marzo de 2023, notificado en estado No. 42 del 16 de dicho mes y año, se inadmitió la demanda Ejecutiva por Alimentos instaurada por la señora en representación de su hija LISETH ANDREA JIMÉNEZ MENA, en contra del señor YESID JIMÉNEZ MÁRQUEZ y se le concedió el término de cinco (5) días para atender los requisitos allí contenidos.

Como dentro del término referido no se allegó escrito mediante el cual la parte demandante cumpliera o subsanara los requisitos de inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá el archivo del expediente virtual.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Ejecutiva por Alimentos** instaurada por la señora **YULEIDI MENA PALACIO** en representación de su hija **LISETH ANDREA JIMÉNEZ MENA**, en contra del señor **YESID JIMÉNEZ MÁRQUEZ**, por no haber subsanado los requisitos de inadmisión dentro del término establecido.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e922ca48ae74108150c5d74a7abd3d5bcda8c8932a96cabb1e284b90d712ca1**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2023-00041 – Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Paola Andrea Gaviria Ortiz en representación de sus hijas menores Luna Sofía Amaya Gaviria Y Maria Luciana Amaya Gaviria
Demandado:	Danny Steven Amaya Valencia
Radicado	05001-31-10-003-2023-00041-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 173
Decisión	Rechaza demanda

En auto del 15 de marzo de 2023, notificado en estado No. 42 del 16 de dicho mes y año, se inadmitió la demanda de Alimentos instaurada por la señora PAOLA ANDREA GAVIRIA ORTIZ en representación de sus hijas LUNA SOFIA AMAYA GAVIRIA Y MARIA LUCIANA AMAYA GAVIRIA, en contra del señor DANNY STEVEN AMAYA VALENCIA y se le concedió el término de cinco (5) días para atender los requisitos allí contenidos.

Como dentro del término referido no se allegó escrito mediante el cual la parte demandante cumpliera o subsanara los requisitos de inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá el archivo del expediente virtual.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de Fijación de Alimentos** instaurada por la señora **PAOLA ANDREA GAVIRIA ORTIZ** en representación de sus hijas **LUNA SOFIA AMAYA GAVIRIA Y MARIA LUCIANA AMAYA GAVIRIA**, en contra del señor **DANNY STEVEN AMAYA VALENCIA**, por no haber subsanado los requisitos de inadmisión dentro del término establecido.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48099a5bda2143310592982b6d8ee30898390306997a508abb24e5ff9965e452**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2019-177 petición de herencia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en audiencia anterior las partes manifestaron el ánimo conciliatorio y este nunca se allegó al proceso, **es necesario reprogramar la audiencia** fijada en este asunto para **EL 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4° del artículo 372 del estatuto mencionado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278722e3f06a7c0f94aebc1b41949e13c92031c79f0ca2ff203d263256ace5d8**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2020-258 ejecutivo

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee7c215f7f77c27c6f56a1a44bfd2049a939bbc2be2614f5c51870f971ccbb0**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2021-465 FILIACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138754ddec1fdb6bdd1d20cb4a2d3b3cd64f8f12ec41c48e71906bdf9d42c9a**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2021-606 UMH

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb31d53635a8bb65f127bb07185f589074deedd1bc5e3b4d417c99c675a2007**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2022-458 NULIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b684a099a77b88dccc1b8d1f7b6d28c144b84741668a52457f386dd2dec71b60**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2022-460 CESACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caa1903e714015c84348ed97de300df34127c297746eac624d44dd110aa4cac**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2021-542 FILIACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones previstas por el **NUMERAL 1° DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012**, ya que la inactividad del proceso obedece a la **“FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte demandante**, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el proceso, es decir, PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63feeb9d97a25579814878c710a1ab5cb508a54e3ba428e63ad2b23baa7348a0**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2022-132 Fijación Cuota Alimentaria
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines legales a que haya lugar, incorpórese al expediente el escrito allegado por la parte demandante, en el que informan los datos actualizados de contacto y ubicación del señor Carlos Alberto Bermúdez Carvajal.

De otro lado, teniendo en cuenta que, en su debida oportunidad procesal, no se dispuso enterar del presente trámite a la señora **Claudia Bermúdez Carvajal**, en su calidad de heredera de la extinta **Liliam Bermúdez Carvajal**, y que la misma ha conferido poder a profesional del derecho para que la represente en este asunto, se le tiene notificada por conducta concluyente en los términos del Art. 301 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, para representar a la citada heredera, se reconoce personería al abogado **Carlos Andrés Usme Quintero**, en los términos y para los efectos del mandato conferido, advirtiéndole que el término para pronunciarse en relación a los hechos de la demanda, inicia el día en que se notifica esta providencia por estados.

Para los fines legales a que haya lugar, incorpórese al expediente el escrito allegado por el togado Guillermo Martínez.

Finalmente, revisada la cartilla procesal, observa el juzgado que hace más de un (1) mes, se libró oficio con destino al Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, con el fin de que se sirviera realizar una valoración de apoyos al señor Carlos Alberto, sin que hasta la fecha los mismos hayan remitido informe alguno; por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que a través de su apoderada informen al despacho si ya se practicó dicha valoración, en caso negativo se servirá precisar el motivo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b82f97193de40a90e35ef0b77bf54cc5cc5a2172c7cc736bc9c403a6ed9431**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2017-00500 – Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Johan Andrés Gómez Castrillón
Demandado:	Fabio Leonardo Gómez
Radicado	05001-31-10-003-2017-00500-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 172
Decisión	Declara terminado por pago

Correspondió a este Juzgado conocer del proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por la señora Mary Luz Castrillón Misas, en representación de su hijo Johan Andrés Gómez Castrillón, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad, y en contra del señor Leonardo Fabio Gómez.

En auto del 19 de julio de 2017 se libró mandamiento de pago, se ordenó notificar al demandado y se decretaron medidas cautelares de embargo respecto del 30% de los dineros que percibiera el señor Leonardo Fabio Gómez; además, del reporte del incumplimiento a las centrales de riesgo y el aviso correspondiente a migración.

En auto del 07 de agosto de 2017, se ordenó agregar al expediente la comunicación allegada por el Director Jurídico de FENALCO ANTIOQUIA, que indica que procedieron a reportar la cédula No. 71.729.798 que identifica al señor LEONARDO FABIO GÓMEZ por Inasistencia alimentaria.

El 27 de julio de 2018, se autorizó una nueva dirección para la notificación de la parte demandada, y posteriormente, el 9 de octubre de 2018 se requirió nuevamente a la parte para llevar a cabo la notificación personal del demandado.

El 30 de mayo de 2019, se ordenó el archivo administrativo del expediente, por no haber dado cumplimiento a los autos precedentes donde se le ordenó a la parte ejecutante, darle trámite a la carga procesal que le acudía, esto es, la notificación del demandado.

El 19 de junio de 2019, se sustituyó poder y posteriormente el 9 de agosto de 2019, se ordenó oficiar a la EPS CRUZ BLANCA para que diera a conocer toda la información correspondiente al demandado, posteriormente se intentó la notificación personal, por aviso y se ordenó emplazar, términos en los que no compareció la parte; razón por la cual se designó curador ad litem, quien dentro del término contestó la demanda.



El 28 de enero de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, condenando en costas a la parte demandada y disponiendo la liquidación del crédito.

En auto del 19 de enero de 2023 se relevó el cargo de curador ad litem, toda vez que, el demandante compareció al proceso solicitando amparo de pobreza, la cual se tramitó en la misma providencia, asignándole abogado; mismo que posteriormente aceptó la representación.

En memorial que presentó el apoderado de la parte demandada, el 07 de febrero de 2022, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y que, los dineros que se encuentren consignados o que se llegaren a consignar en el presente trámite, sean entregados al señor Gómez; justifica que, el señor Johan Andrés Gómez Castrillón en la actualidad cuenta con 20 años de edad, labora desde hace 2 años, se encarga de su propia manutención y hace más de 3 años no vive con su madre; aporta además, un acuerdo en el que las partes expresan por medio de trámite notarial que, se encuentran al día con el pago de la obligación hasta el 6 de febrero de 2023, razón por la cual es procedente la terminación del presente trámite por pago.

CONSIDERACIONES

Los procesos ejecutivos existen para garantizar y hacer efectivos derechos ciertos cuando ellos son desconocidos por las personas llamadas a satisfacerlos, es decir, se acude a esta vía judicial para forzar a una persona al pago de una obligación expresa, clara y exigible, contenida en un documento que proviene del deudor y constituye plena prueba contra él, o las que emanan de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley (artículo 422 del Código General del Proceso).

La finalidad del proceso ejecutivo, en síntesis, es lograr la cancelación por parte del deudor de una obligación contraída y que se encuentra en mora de pagarla porque vencieron los plazos estipulados o, porque siendo la obligación de tracto sucesivo, se ha generado el incumplimiento de varios periodos.

A través del proceso ejecutivo se solicita al Estado por intermedio del juez, que se preste la tutela jurídica para forzar a una persona al pago de una obligación contenida en un título ejecutivo, que lo vincula como deudor, correspondiente al



órgano jurisdiccional actuar coercitivamente a fin de lograr su cancelación. Tratándose de sumas de dinero, su pago puede ser voluntario o mediante el embargo y remate de los bienes que pertenezcan al obligado, para que con el producto de la venta en pública subasta se satisfaga la deuda adquirida.

El ordenamiento jurídico consagra varias formas de terminación del proceso y con esa finalidad, en el artículo 461 del Código General del Proceso, prescribe “***Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.***” y, teniendo en cuenta que se informa que el señor LEONARDO FABIO GÓMEZ, se encuentra a paz y salvo por las cuotas alimentarias adeudadas y el 07 de febrero de 2023 solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá a ello, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos fundamentales de ninguno de los interesados.

En consecuencia, se decretará el levantamiento del embargo vigente. Así mismo, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares de impedimento de salida del país y de reporte que se hizo a las Centrales de Riesgo respecto del ejecutado.

Una vez se cumpla con lo ordenado en este proveído, se archivará expediente.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2023, el proceso **ejecutivo de alimentos** donde obra como demandante el señor JOHAN ANDRÉS GÓMEZ CASTRILLÓN identificado con cédula No. 1.000.204.846, y como demandado el señor **LEONARDO FABIO GÓMEZ**, identificado con cédula No. 71.729.798

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO que afectan el 30% del salario y demás dineros percibidos por el ejecutado. **Líbrese los oficios** correspondientes por Secretaría del Juzgado.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de impedimento de salida del país y de reporte que se hizo a las Centrales de Riesgo respecto del ejecutado. Líbrese oficios a PROCRÉDITO Y A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, REGIONAL ANTIOQUIA.



CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: DISPONER el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907f552d577dcba316cb921d41ce4ba5cc0a0963a39a8084c766cd5eec3e7658**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2018-00706 – P.P.P

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SE INCORPORA al expediente la entrevista realizada por la Asistente Social adscrita al despacho, la que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38201e115ea6bc2fc25579312a6ac50f7547a7ca63f20e3ca3fe246f5f727ab1**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo De Dos Mil Veintitrés 2023

2022-425 TUTELA

Se allega y pone en conocimiento de las partes escrito manifestando CUMPLIMIENTO DEL FALLO que hiciera **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

SE REQUIERE en el término de ejecutoria de este auto, a la parte incidentita, en aras de que manifieste si dicho escrito cumple con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc13bfaddb8a879a0038e6ed226ddfbf7ca848ce06dd76065c2b7d71cda9c9c**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325002142231 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2022

Honorable Juez:

MARTHA CECILIA MADRID ROLDAN

Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín

Correo electrónico: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia.

Asunto: Respuesta a solicitud prueba documental

Demandante: Orlando Blanco Quiñones

Medio de Control: Reparación directa

Expediente N.º: 05001 33 33 012 2021 00311.00

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército, en donde solicita y refiere:

4. Que se oficie a la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, para que se sirvan allegar al proceso copia íntegra, auténtica DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXÁMENES DE CAPACIDAD SICOFÍSICA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 15, 16, 17 Y 18 EN LA LEY 48 DE 1993, practicados al joven ORLANDO BLANCO QUIÑONES.
5. Que se oficie a la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, para que sirvan allegar al proceso, copia íntegra, auténtica, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS, LOS TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, LOS CONCEPTOS CLÍNICOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN EL EXPEDIENTE MÉDICO que se le practico y se llevo a cabo al joven ORLANDO BLANCO QUIÑONES, durante la prestación del servicio militar obligatorio.

De acuerdo a la orden judicial, la DISAN remite la siguiente respuesta:

Respecto a los tres exámenes de capacidad sicofísica, se informa que en la presente Dirección no reposa dicha información, toda vez que los documentos solicitados son practicados por el Distrito Militar que incorporó al señor Blanco Quiñones para que prestara su servicio militar obligatorio, en este caso el Distrito 49 razón por la cual lo solicitado se remitió por competencia.

Ahora, respecto al expediente médico laboral, se informa que en el Sistema de Medicina Laboral (SIML) reposan cien (100) folios, los cuales se remiten para su conocimiento. Es preciso informar que esta Dirección de Sanidad es un ente netamente administrativo y no asistencial, razón por la cual no realiza valoraciones integrales en salud, no reposa historia clínica, ya que para eso están los Establecimientos de Sanidad militar, los cuales se encargan de valorar íntegramente a los usuarios.

En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores razones, se da respuesta a la solicitud presentada ante esta Dirección de Sanidad del Ejército.

Por orden del señor Mayor General
Carlos Alberto Rincón Arango
Director de Sanidad del Ejército.

Cordialmente,

Mayor **EDWARD JAIR JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército
Anexo: expediente médico laboral

Elaboró: **Paula Vargas**
PS. Paula Camila Vargas Beltrán
Asesor Jurídico - DISAN Ejército

Revisó:
SV. Juan Carlos Arango Aranda
Suboficial Tótelas Jurídicas Médicas Laborales DISAN EJC



Juzgado 12 adm- Expediente N.º: 05001 33 33 012 2021 00311.00 - Demandante:

Orlando Blanco Quiñones

De: "PS. Paula Camila Vargas Beltrán" <paula.vargasbeltran@buzonejército.mil>

Para: "memorialesjamed" <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Orlando Blanco Quiñones.pdf (167,7 KB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

EXPEDIENTE MEDICO LABORAL.pdf (12,7 MB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
Teléfono directo 7435709 / 4261434 Ext. 37231 / 37232 Celular: 3164114373
Correo electrónico: disan.juridica@buzonejército.mil

PUBLICA RESERVADA



304 304 304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 1.001.046.298
ALANCO GUINONES
ORLANDO
Orlando Blanco



FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1989
BOGOTÁ D.C.
(CIUDADANÍA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.B. P.M.
09-OCT-2017 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACIÓN



ACTUALIZACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE EN 875 de 2018 Versión 1.000000.710

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
FORMATO N.º 2
SOLICITUD RECONOCIMIENTO PRESTACIONES POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL
(Indemnización y Pensión de Invalidez)

Ciudad y fecha Bogotá, Colombia 28-07-20
Unidad Militar: Bona 41
Señor
COMANDANTE DE PERSONAL
Bogotá, D.C.
Yo Blanco Guinones Orlando (Identificado con la c.c. No. 1.001.046.298) declaro que soy el titular de las prestaciones, el reconocimiento y pago de las prestaciones a que tengo derecho por disminución de la capacidad laboral, de acuerdo con el acta de junta médica laboral y/o Tribunal Médico Laboral de Rendición Militar y de Policía.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico (marcar con una X):

Esta retiro de la institución	SI	NO
Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado	SI	NO
Tiene embargo por alimentos	SI	NO
Deroga pensión o otro ingreso del Estado	SI	NO

En caso de cumplir requisitos para pensión de invalidez, autorizo la conformación del expediente y envío al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional y/o dependencia correspondiente.

Manifiesto que mi dirección actual es Carrera 104 D.B. 64-44
Ciudad Bogotá Departamento Bogotá Teléfono 322 367380
Correo Electrónico:

Autorizo a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército, para ser notificado de los actos administrativos que se deriven de mi solicitud a través de correo electrónico: SI ☐ NO ☐

Así mismo, autorizo que los dineros reconocidos sean consignados a:

A. Mi cuenta bancaria de nómina registrada en el SIAT: SI ☐ NO ☐

B. Otra cuenta bancaria a mi nombre:
Tipo cuenta: No. Entidad Bancaria:

C. Cuenta bancaria de un tercero:
Tipo cuenta: No. Entidad Bancaria: Nombre del titular: No. C.C. (marcar con una X) (marcar con una X) (marcar con una X)

Firma y Posición Orlando Blanco Guinones



Scanned by CamScanner

ACTUALIZACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE EN 875 de 2018 Versión 1.000000.710

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR ESTE FORMULARIO

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL OFICIAL, SUBOFICIAL, SOLDADOS, ALBANESES DE ESCUELAS Y PERSONAL CIVIL

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMATO No. 1 CÉDULA DE CIUDADANÍA Cédula de ciudadanía o documento que acredite la nacionalidad de la persona. Cédula de ciudadanía o documento que acredite la nacionalidad de la persona.	El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada.

Nota: Si el solicitante no acredita su nacionalidad, el solicitante deberá allegar a su solicitud un documento que acredite su nacionalidad.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ PERSONAL CIVIL

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMATO No. 2 RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE Y RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LOS MUJERES	El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada.

Nota: Cuando se haya presentado el documento de pensión de invalidez, el solicitante deberá allegar a su solicitud un documento que acredite su nacionalidad.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ OFICIAL, SUBOFICIAL Y SOLDADOS

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMATO No. 3 RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE Y RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LOS MUJERES	El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada. El documento debe ser original o copia certificada.

Nota: Cuando se haya presentado el documento de pensión de invalidez, el solicitante deberá allegar a su solicitud un documento que acredite su nacionalidad.

TERMINA EN EVENTO

Si a causa de haber presentado el documento de pensión de invalidez, el solicitante deberá allegar a su solicitud un documento que acredite su nacionalidad.

ACTÚE!

NO SE DEBE ENVIAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL OFICIAL, SUBOFICIAL, SOLDADOS, ALBANESES DE ESCUELAS Y PERSONAL CIVIL SIN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

"FE EN LA CAUSA"

Carrera 46 No. 20 B-21 Correo de Bogotá (Piso 2) Bogotá, Colombia Correo 27 No. 43-20 Bogotá
Comunicación telefónica: 42111111 Correo electrónico: correo@ejercito.mil.co Correo página web: www.ejercito.mil.co

Scanned by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO

FECHA DE REALIZACIÓN: _____
FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

NÚMERO DE LA JUNTA MÉDICA: _____

IDENTIFICACIÓN (Indicar la siguiente información)

APELLIDOS Y NOMBRES Blanco Guinones Orlando
GRADO SUB UNIDAD Bona 41 ARMA Fuero Activo X RETIRADO
FECHA DE RETIRO: _____ CODIGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 1001046290 LUGAR DE EXPIRACIÓN Bogotá
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 20 FECHA DE NACIMIENTO 18-09-1989
LUGAR DE NACIMIENTO Bogotá CÉDULA 322 367380
DIRECCIÓN ACTUAL Carrera 104 D.B. 64-44 TELÉFONO 322 367380
CIUDAD Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO
NÚMERO DE CUENTA DE AHORROS 0929316555 BANCO BGV

MOTIVO DE LA JUNTA MÉDICA

ACCESO: RETIRO VIAJE AL EXTERIOR CAMBIO DE ARMA
DEFINIR SITUACIÓN DE SANIDAD X CAMBIO DE FUERZA INFORMATIVO
POR ORDEN DE TUTELA POR SOLICITUD PROPIA OTROS

ANTECEDENTES

¿SE HAN PRACTICADO JUNTAS MÉDICAS ANTERIORES? SI ☐ NO ☒
¿SE HAN PRACTICADO TRIBUNALES MÉDICOS? SI ☐ NO ☒
¿PARA ESTA JUNTA TIENE INFORMACIÓN PENDIENTES? SI ☐ NO ☒
FIRMA DEL PACIENTE Blanco Guinones Orlando
C.C. 1.001.046.298

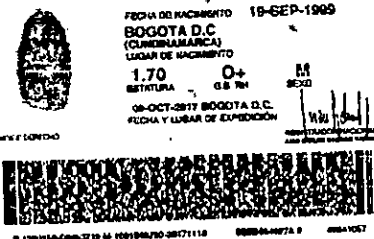
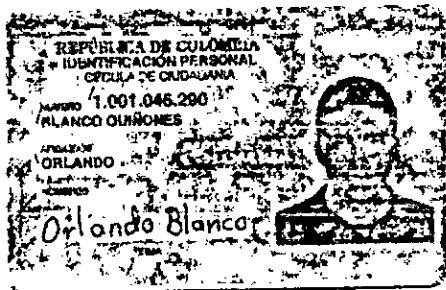
AL CONCEPTO DE LOS ESPECIALISTAS: (Señalar la información de aquí en adelante)

Guayme los conceptos y tener en cuenta en esta junta

SITUACIÓN ACTUAL

A. Antecedentes

Scanned by CamScanner



ACTUALIZACIÓN PRECATORIA PERMANENTE No. 871 de 2013 (Válida hasta 2018)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
FORMATO N° 2
SOLICITUD RECONOCIMIENTO PRESTACIONES POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL (Rehabilitación y Pensión de Invalidez)

Ciudad y fecha: Bogotá, Colombia 28-07-10

Unidad Militar: Bogotá, D.C.

Señor
COMANDANTE DE PERSONAL
Bogotá, D.C.

Yo, Blanco, Orlando (Identificación) con la c.c. No. 1.001.046.290 declaro que soy el titular de la prestación por disminución de la capacidad laboral, de acuerdo con el acta de junta médica laboral y/o Tribunal Médico Laboral de Resolución Médica y de Política.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico (marcar con una X):

Esta retiro de la institución ☐ SI ☒ NO
Esta afectado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado ☐ SI ☒ NO
Tiene embargos por alimentos ☐ SI ☒ NO
Demanda pensión u otro ingreso del Estado ☐ SI ☒ NO

En caso de cumplir requisitos para pensión de invalidez, solicito la conformación del expediente y remisión al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional y/o dependencia correspondiente.

Manifiesto que mi dirección actual es: Carrera 101 D.P. 64-44
Ciudad: Bogotá Departamento: Bogotá Teléfono: 372 3672380
Correo Electrónico: _____

Autorizo a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército, para el notificado de los actos administrativos que se deriven de esta solicitud a través de correo electrónico: ☐ SI ☒ NO

Así mismo, autorizo que los dineros reconocidos sean consignados a:

A. Mi cuenta bancaria de nómina registrada en el SIAT: ☐ SI ☒ NO

B. Otra cuenta bancaria a mi nombre: _____ Entidad Bancaria: _____

C. Cuenta bancaria de un tercero: _____ Entidad Bancaria: _____ Nombre del titular: _____ No. C.C. _____ (marcar con una X) ☒ SI ☐ NO

Firma y Posfirma: Orlando Blanco

SELLO DE ENTREGA
BOMBA DECEJ

Scanned by CamScanner

ACTUALIZACIÓN PRECATORIA PERMANENTE No. 871 de 2013 (Válida hasta 2018)

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR ESTE FORMULARIO

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL (OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS, ALUMNOS DE ESCUELAS Y PERSONAL CIVIL)

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMULARIO No. 1 CERTIFICACIÓN DE VIDA LABORAL (Cuando los dineros se consignen a una persona diferente a la solicitante en el SIAT) CERTIFICACIÓN DE CASO No. 2	1. Original y copia (2) del documento. 2. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud. 3. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud.

Nota: Si el solicitante es menor de edad o no tiene capacidad para firmar, el documento debe ser firmado por el representante legal del menor o por el representante legal del incapacitado.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PENSION DE INVALIDEZ PERSONAL CIVIL

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMULARIO No. 2 DECLARACIÓN DE INVALIDEZ PERSONAL CIVIL PERMANENTE Y RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS MENORES	1. Original y copia (2) del documento. 2. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud. 3. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud.

Nota: Cuando se haya reconocido la invalidez o la disminución de la capacidad de los menores, el documento debe ser firmado por el representante legal del menor o por el representante legal del incapacitado.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PENSION DE INVALIDEZ OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
FORMULARIO No. 3 DECLARACIÓN DE INVALIDEZ OFICIAL, SUBOFICIAL O SOLDADO PERMANENTE Y RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS MENORES	1. Original y copia (2) del documento. 2. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud. 3. Original y copia (2) del documento que acredite la fecha de la solicitud.

Nota: Cuando se haya reconocido la invalidez o la disminución de la capacidad de los menores, el documento debe ser firmado por el representante legal del menor o por el representante legal del incapacitado.

TERCERA EVALUACIÓN

Si a la luz de los datos del expediente, el médico de la junta médica considera necesario, puede solicitar la realización de una tercera evaluación.

registro (1) de la junta médica en original y 2 copias (2) del documento original.
cada solicitud de junta médica pública de rehabilitación o pensión de invalidez debe ser acompañada de un documento que acredite la fecha de la solicitud y el documento que acredite la fecha de la solicitud.

¡ACTÚE!
NO DEJE PASAR SU OPORTUNIDAD PARA RECONOCER SU DERECHO A LA PENSION DE INVALIDEZ PERSONAL CIVIL O A LA PENSION DE INVALIDEZ OFICIAL, SUBOFICIAL O SOLDADO.

Conto y 44 No. 88-82 Calle 100 No. 100-100 Bogotá
Comunicación telefónica: 372 3672380 (línea directa) o 372 3672380 (línea gratuita)

Scanned by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO

FECHA DE REALIZACIÓN: _____
FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

NÚMERO DE LA JUNTA MÉDICA: _____

I. IDENTIFICACIÓN: (Depende de la siguiente información)

APELLIDOS Y NOMBRES: Blanco, Orlando

GRADO: SUB UNIDAD: Bogotá ACTIVO: ☒ RETIRADO: ☐

FECHA DE RETIRO: _____ CODIGO: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.001.046.290 LUGAR DE EMISIÓN: Bogotá

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 40 FECHA DE NACIMIENTO: 19-09-1969

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá CELULAR: 372 3672380

DIRECCIÓN ACTUAL: Carrera 101 D.P. 64-44

CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 372 3672380

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NO CUENTA DE AHORROS: 372 3672380 BANCO: Banco

II. MOTIVO DE LA JUNTA MÉDICA

ABOLICIÓN: ☐ RETIRO: ☒ VIAJE AL EXTERIOR: ☐ CAMBIO DE ARMA: ☐

OTRA SITUACIÓN DE SANCION: ☒ CAMBIO DE FUERZA: ☐ INFORMATIVO: ☐

POR ORDEN DE TUTELA: ☐ POR SOLICITUD PROPIA: ☐ OTROS: ☐

III. ANTECEDENTES

¿HA PRACTICADO JUNTAS MÉDICAS ANTERIORES? ☐ SI ☒ NO

¿HA PRACTICADO TRIBUNALES MÉDICOS? ☐ SI ☒ NO

¿HA ESTADO JUNTA TIENE INFORMACIÓN PENDIENTES? ☐ SI ☒ NO

FIRMA DEL PACIENTE: Blanco, Orlando

CC: 1.001.046.290

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS: (Señalar los conceptos de los especialistas)

Enumere los conceptos y tener en cuenta de cada Junta:

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. Antecedentes: _____

B. Situación actual: _____

Scanned by CamScanner

8. Conclusiones

W. Conclusiones

PRIMA DE LOS MEDICOS ATENDIENTES DE LA SANTA

Scanned by CamScanner

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

HEROES MULTIMISION

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

HEROES MULTIMISION

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

HEROES MULTIMISION

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

HEROES MULTIMISION

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020338001567851: MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-27.3

Aranda, o en la Oficina Divisoria de Medicina Laboral más cercana, con el fin de ser calificada por la autoridad Médico Laboral. Posterior a esto, lo serán expedidos los conceptos médicos, los cuales deberá matizar en su totalidad. Realizados todos los conceptos, el usuario debe presentarse en las instalaciones de medicina laboral u oficina divisoria para ser programado a Junta Médica, con lo cual definirá su situación de salud con la fuerza, de ser el caso, esta programación podrá ser realizada por medio de un marcapulsos, con el debido poder avaliado en el estudio no está en condiciones de continuar por el mismo.

Es importante recalcar que es deber del usuario estar pendiente de su proceso médico laboral con el fin de dar continuidad a su proceso médico laboral, así como los dispensarios para la realización de conceptos y exámenes médicos.

PROCESO PARA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA LABORAL (PERSONAL RETIRADO)

1. El solicitante debe acercarse a la Oficina de Registro de medicina laboral ubicada en el edificio COPER de Puerto Aranda Bogotá, donde radica la solicitud adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- Fotocopia de la Orden de Retiro de la persona mediante la cual se dispuso su retiro (Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales) y/o Acta de Evacuación (SLR, SLG, SLB).

El Acta de Evacuación debe contener: Nombre completo, cédula, diagnóstico CIE10, firma y huella del médico y sello médico y del comandante del batallón. De lo contrario se solicitará a la unidad a la cual pertenece.

- Certificado de inscripción del servicio militar y/o tiempo de servicio.
- Formulario de actualización de datos (2020) se descarga de la página WEB.

PERSONAS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR

Deben presentar tanto su libreta de captura o detención y certificado expedido por el CRM de que el usuario se encuentra detenido en ese lugar, la certificación anterior debe venir con el papeletico y firmado por el director del CRM y/o CMP y con destinación específica a Medicina Laboral.

Cordialmente,
Teniente Coronel LÓPEZ PICO AMPARO
Oficial Medicina Laboral DISAN Ejército

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020338001567851: MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-27.3

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2020

Señor,
Teniente Coronel PEDRO HERNANDEZ SUAREZ
Comandante Batallón de Infantería N° 41 "GR RAFAEL REYES PRIETO"
Cimitarra, Santander.

Asunto: Activación de servicios médicos.

En atención a oficio remitido a esta dependencia el 31 de agosto de 2020 bajo el radicado 2020338001567851, mediante el cual solicita "activación de servicios médicos (...)", para un personal de soldados regulares que integran el cuarto contingente de 2018. Me permito responder de fondo dentro de los términos de la ley 1755 de 2015 así:

Una vez verificado los Sistemas de Imágenes de Medicina Laboral de un personal de soldados regulares que integran el cuarto contingente de 2018 y el Sistema de Información de Talento Humano (SIATH), me permito indicar que su fecha de retiro de la institución fue el 31 de julio de 2020. En ese orden de ideas no se observa ficha médica de retiro radicada en esta gestión. Por tal motivo, esta gestión realizará el trámite de activación de servicios médicos por 90 días ante la Dirección General de Sanidad Militar para la realización de:

Nº	GO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ESPECIALIDAD
1	SL18	AMAYA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	1001531143	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
2	SL18	BLANCO GONZALEZ ORLANDO	1001048290	FICHA MEDICA, UROLOGIA Y ORTOPEdia
3	SL18	BLANCO BALAS CRISTIAN YAIR	1183549008	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
4	SL18	BOTACHE KEVIN STIVEN	1007641818	FICHA MEDICA Y UROLOGIA
5	SL18	CABALLERO OSPINA MICHAEL STIVEN	1007327357	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS Y UROLOGIA
6	SL18	CARRANZA FERRER LEONARDO	1045745904	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza

Enlace al portal de la fuerza profesionalizada en la fuerza y conexión de la fuerza



Radicado No 2020338001567881: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-27.3

le han sido hechas el respecto, la institución quedará exonerada del reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que de ello se deriven.

Así mismo relaciono personal el cual presentan novedad y no es posible realizar la activación de servicios médicos.

Nº	GOO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOVEDAD
1	SL18	GUIZA DURAN ROBINSON ARLEY	1023028299	NO SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE DESACUERTAMIENTO APORTADA
2	SL18	SALDANA BURGOS JUAN CARLOS	1000813882	NO SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE DESACUERTAMIENTO APORTADA
3	SL18	BOTERO TORRES ANDRES FELIPE	1010075905	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
4	SL18	CASTELLANOS MARIN WILLINGTON ANDRES	1007555181	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
5	SL18	CASTRO TORRES LUIS ALFREDO	1101459275	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
6	SL18	CHAVEZ BUSTOS FELLER CAMILO	1010095798	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
7	SL18	JARABA GUZMAN ADRIAN JOSE	1192816628	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
8	SL18	LEGUIA MARTINEZ EDIER	1193170432	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
9	SL18	LOPEZ JIMENEZ DAVID HERNANDO	1001003161	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
10	SL18	MATEUS LOPEZ JHON SMITH	1073256108	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
11	SL18	MUNOZ FONSECA AXEL STIVEN	1023033404	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
12	SL18	PENA AYALA LUIS LIBARDO	1010145261	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
13	SL18	RUANO SANTAMARIA DANIEL FELIPE	1005362977	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
14	SL18	RODRIGUEZ BARAJAS JUAN PABLO	1005344079	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
15	SL18	ZAPATA GUTIERREZ MARLON BRUNO	1000366249	NO APORTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Así las cosas, se invita al peticionario a adelantar los trámites para su ficha médica con agilidad, en aras de evitar la prescripción de los términos citados en el presente decreto. Para tal fin, deberá diligenciar completamente la ficha médica de retiro y realizar las valoraciones por las especialidades de medicina general, laboratorio clínico, psicología, optometría, odontología y fonaudiología, en el ESM más cercano a su domicilio. La ficha médica podrá descargarse en la página web de la Dirección de Sanidad Ejercito. Finalizada la misma, deberá ser allegada a la oficina de registro de Medicina Laboral ubicada en la ciudad de Bogotá edificio COPER ubicado en el cantón caldas Puente

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y CONEXIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4281434 Ext. 40000
Dirección página web: www.disan.mil.co



Radicado No. 2020338001687881: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-27.3

Aranda, o en la Oficina Divisoria de Medicina Laboral más cercana, con el fin, de ser calificada por la autoridad Medico Laboral. Posterior a esto, le serán expedidos los conceptos médicos, los cuales deberá realizar en su totalidad. Realizados todos los conceptos, el usuario debe presentarse en las instalaciones de medicina laboral u oficina divisoria para ser programado a Junta Médica, con lo cual definirá su situación de sanidad con la fuerza, de ser el caso, esta programación podrá ser realizada por medio de un representante, con el debido poder, autenticado, si el interesado no está en condiciones de realizarla por el mismo.

Es importante recalcar que es deber del usuario estar pendiente de su proceso medico laboral con el fin de dar continuidad a su proceso, así como gestionar las citas ante los dispensarios para la realización de conceptos y exámenes médicos.

PROCESO PARA ACTIVACION DE SERVICIOS MEDICOS EN MEDICINA LABORAL (PERSONAL RETIRADO)

1. El solicitante debe acercarse a la Oficina de Registro de medicina laboral ubicada en el edificio COPER de Puente Aranda Bogotá, donde radica la solicitud adjuntando los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

b) Fotocopia de la Orden Administrativa de Personal mediante la cual se dispuso su retiro (Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales) y/o Acta de Evacuación (SLR, SLG, SLB).

c) El Acta de Evacuación debe contener: Nombre completo, cédula, diagnóstico CIE10, firma y huella del solicitante, firma y sello médico y del comandante del batallón. De lo contrario se solicitará aclaratoria a la unidad a la cual perteneció.

d) Certificado de prestación del servicio militar y/o tiempo de servicio.

e) Formato de actualización de datos el cual se descarga de la página WEB.

PERSONAL CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR

Debe anexar también boleta de captura o detención y certificado expedido por el CRM de que el usuario se encuentra detenido en ese lugar, la certificación anterior debe venir con el pase jurídico y firmada por el director del CRM y/o CMP y con destinación específica a Medicina Laboral.

Cordialmente,

Teniente Coronel LOPEZ PICO AMPARO

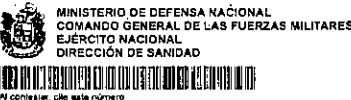
Oficial Medicina Laboral DISAN Ejercito

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y CONEXIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4281434 Ext. 40000
Dirección página web: www.disan.mil.co



NIV_SEG



Radicado No. 2020338001568471: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-27.3

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General De Sanidad Militar
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización Servicios Médicos

Con toda atención y con el propósito de optimizar la prestación de los servicios de salud de los usuarios, respetuosamente me permito solicitar al Señor MAYOR GENERAL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, autorice a quien corresponda la activación de los SERVICIOS MÉDICOS por 90 días, de personal de soldados regulares que integran el cuarto contingente de 2018.

Nº	GOO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ESPECIALIDAD
1	SL18	AMAYA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	1001531143	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS.
2	SL18	BLANCO QUINONES ORLANDO	1001046290	FICHA MEDICA, UROLOGIA Y ORTOPEdia
3	SL18	BLANCO SALAS CRISTIAN YAIR	1193549008	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
4	SL18	BOTACHE KEVIN STIBEN	1007647818	FICHA MEDICA Y UROLOGIA
5	SL18	CABALLERO OSPINA MICHAEL STIVEN	1007322357	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS Y UROLOGIA
6	SL18	CARRANZA FERRER LEONARDO DAVID	1045754904	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS Y UROLOGIA
7	DG	CASTRO SANCHEZ SEBASTIAN	1001087329	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y CONEXIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4281434 Ext. 40000
Dirección página web: www.disan.mil.co



NIV_SEG

NIV_SEG

Pag 2 de 3



Ai contestar, cite este número

Radicado No. "RAD. S" MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TRD"

8	SL18	CIQUENTES GOMEZ JUAN FELIPE	1007228211	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
9	SL18	CORDOBA MESA JONER MANUEL	1003927652	FICHA MEDICA Y CIRUGIA GENERAL
10	SL18	DIAZ SOLIS LUVIAN ANDRES	1053003853	FICHA MEDICA Y ORTOPEdia
11	SL18	ESPINOSA GOMEZ CARLOS DANIEL	1007731159	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
12	SL18	FLOREZ SIERRA YOMAR JOSE	1192779873	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
13	SL18	GARCIA CUADROS JUAN ESTEBAN	1003719675	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
14	SL18	GODOY DURAN JYSCNN CAMILO	1000470500	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
15	SL18	GOMEZ CHACON CARLOS EDUARDO	1055247400	FICHA MEDICA Y MEDICINA INTERNA
16	SL18	GOMEZ MALAGON JUAN DAVID	1003557870	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
17	SL18	GUEVARA PENATE NEIDER	1100339008	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
18	SL18	MEDRANO GARCIA DEYMER MAURICIO	1005472374	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
19	SL18	MURILLO FIGUEROA EVIN JUNIOR	1039475640	FICHA MEDICA Y UROLOGIA
20	SL18	PABLO ALBINO DANIEL	1069553309	FICHA MEDICA Y UROLOGIA
21	SL18	PENA CRUZ WILFRAN	1003365882	FICHA MEDICA Y ORTOPEdia
22	SL18	RINCON VANEGAS EDUAR ELIAN	1007657885	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS Y UROLOGIA
23	SL18	SANCHEZ HERNANDEZ GIOVANY	1005394257	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS

2020 ASOCIACIÓN DE PORTALES DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COMISIÓN DE LA FUERZA
Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 30000
Dirección página web: www.difensan.mil.co



NIV_SEG

NIV_SEG

Pag 3 de 3



Ai contestar, cite este número

Radicado No. "RAD. S" MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TRD"

24	SL18	SILGADO JULIO ABRAYDIN	1101457397	FICHA DE RETIRO, DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA TROPICAL, LABORATORIO Y EKG PARA TX DE LEISHMANIASIS
25	SL18	ZAPATA GUTIERREZ MARLON BRUNO	1000365249	FICHA MEDICA Y UROLOGIA

Cordialmente,

Teniente Coronel LOPEZ PICO AMPARO
Oficial Medicina Laboral DISAN Ejército

Enviado a: [Nombre]
Enviado a: [Nombre]
Enviado a: [Nombre]

2020 ASOCIACIÓN DE PORTALES DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COMISIÓN DE LA FUERZA
Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 30000
Dirección página web: www.difensan.mil.co



NIV_SEG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEPTIMA DIVISION

FOLIO DE REVISIÓN I.A.L.
MEDICINA LABORAL
DIV 07.

093208

1. Número Interno del IAL: 093208 No. Hoja de seguridad: 093208

2. Fecha emisión informativo administrativo por lesión: 10-09-2019

3. Identificación de lesionado: 1003016290

4. Fecha de los hechos: 27-07-2019

5. Circunstancias de modo tiempo y lugar: Corresponden sí / No

6. Imputabilidad en el servicio: Corresponden sí / No

7. Testigos sí / No: SL18 Agudelo Santamaria Orland

8. Soportes: Copia de Historia Clínica, Informe, Informe accidente de tránsito, Copia orden de operaciones, Boleto de salida, Radiograma de evacuación, SOP, Misión de trabajo, Otros: Of. Ar. CMA

9. Firma del Comandante: [Firma]

10. Recurso de Apelación: 31

11. Notificación personal: 31

12. Revisó: [Firma]

Realizar correcciones sí / NO Extemporáneo sí / NO X

FECHA REVISIÓN: 06-11-19 Vo.Bo. [Firma]

IMPRIMIR ORIGINAL sí / NO X

SCANEAR sí / NO X

EJEC

Para mayor información, consulte en el portal
Hospital Militar Carrera 77 C No 51-138 Medellín - Antioquia
Oficina Medicina Laboral (Septima División)
Dirección página web: www.difensan.mil.co

201970012070, 1253
MEDICINA LABORAL - DISAN
FOLIO 093208-02-18
OFICIO 2019/11/03-13
MILITAR

093208

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



BATALLON DE INFANTERIA N° 41 "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

1. INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESIONES PERSONALES 05
2. FECHA: 10 de Septiembre de 2019
3. GRADO APELLIDOS Y NOMBRES: SL18. BLANCO QUIÑONEZ ORLANDO
4. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.001.046.290
5. UNIDAD TÁCTICA: BIREY 41
6. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: VEREDA EL PITAL SECTOR CRUCECITA 24 JULIO DEL 2019

De conformidad al procedimiento adelantado con base en la Ley 1437 de 2011 artículo 34 y s.s. teniendo en cuenta la relación de soportes descritos y,

CONSIDERANDO:

7. CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR: Teniendo en cuenta el informe presentado por el Señor Sargento Segundo CHAVERRIA CORTES GONZALO CC. 14.567.154 Comandante de Batallón 2 Orgánico del Batallón de Infantería N° 41 General "Rafael Reyes Prieto", ubicado en el Municipio de Cimitarra Santander, informa los hechos ocurridos el día 24 de Julio del 2019, con la segunda sección de Batallón al mando del cabo tercero PALENCIA APARICIO EDWIN siendo aproximadamente las 14:00 horas y SS. CHAVERRIA CORTES GONZALO con la unidad de Batallón 22 realiza una tarea táctica en coordenadas 07° 15' 34"- 74° 23' 38" sobre el eje vial troncal del cable y a las 15:10 horas aproximadamente me llamo el cabo Palencia donde me informa que tiene una novedad con el SL18 BLANCO QUIÑONEZ ORLANDO en la base de patrulla móvil y toma contacto con el SL18 AGUDELO SANTAMARIA BRAYAN donde le manifiesta que el soldado se autolesiona con su arma de dotación se informa al comando superior remitido a la clínica PAJONAL de Caucaasia Antioquia valorado por el medico ortopedista le diagnosticaron: S610, S626 se evidencia herida extensa con pérdida de tejido óseo de falange proximal perdida de lesión de tendón flexor y extensor, arteria colateral del lado cubital, perdida de cobertura de piel de la mano izquierda.

8. RELACIÓN DE SOPORTES (historia clínica, informe, copia cc)

9. IMPUTABILIDAD IAL: De acuerdo al artículo 24 del decreto 1798 del 14 Septiembre de 2000 las lesiones ocurrieron en:

- a) / En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

C2 PARENIA APARILIO EDWIN
LOVE OF JELSON BMD 72

VIGILADO
SINCESSAL



CLINICA PAJONAL S.A.S
NIT 811002429-7
DIAGONAL 20 C N° 12-88 CAUCASIA - ANTIOQUIA
TELEFONO - 8397700

INFORME QUIRURGICO

273

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE DEL USUARIO: BLANCO QUIÑONES ORLANDO
SEXO: MASCULINO EDAD: 19 AÑO(S) N° HISTORIA: 1001046290
ENTIDAD: BATALLON BAEV-5

DATOS DE LA CIRUGIA

TIPO DE ANESTESIA: LOCAL
INICIO CIRUGIA: 24-07-2019 22:08:01
FIN CIRUGIA: 24-07-2019 22:08:01
DURACIÓN (Horas): 0

ESPECIALIDAD	NOMBRE	FIRMA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	MACEA IBÁÑEZ URIEL R.M. 50861-97	
ANESTESIOLOGIA	DUQUE ROJAS JOSE LORENZO R.M. 607012	

SERVICIO: CIRUGIA TIPO NOTA: EVOLUCIÓN ASISTENCIAL
FECHA: 24-07-2019 HORA: 22:11:48 ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PROFESIONAL: MACEA IBÁÑEZ URIEL
TA 80110 FC 87 FR 17 Temperatura 36
Estado General: BUENO

Historia Examen Físico

Después de Examen Físico ORTOPEDIA:
PACIENTE MASCULINO 19 AÑOS DE EDAD QUE EN SU HISTORIA CLÍNICA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO RECIBIÓ IMPACTO EN 2DO DEDO MANO DERECHA, REQUIERIO ITIO QUIRURGICO DE LAVADO Y DESINFECCION EN PALANQUE 2DO DEDO MANO DERECHA SIN LESION EN PALANQUE MAS TENDENCIA FLETRADA Y EXTENSORA MAS COLGADO DE PIEL.
ANOTAR EN SU FICHAS DE EVOLUCION TALA MANO DERECHA EN SU COMPLETOS
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION PARA VALORACION POR EL RECONSTRUCCION DE MANO POR PERDIDA TOTAL DE TENDON DE FLETRADA Y EXTENSORA DE 2DO DEDO
DECISION TRATAMIENTO FISIOTERAPIA
MANEJO DE ANESTESIA
MANEJO DEL DOLOR
CUIDADOS DE HERIDA (DEBETAN APÓSITOS EN 48h)
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION DE MANO

Interpretación Ayuda Di

SERVICIO: CIRUGIA TIPO NOTA: EVOLUCIÓN ASISTENCIAL
FECHA: 25-07-2019 HORA: 14:20:27 ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PROFESIONAL: MACEA IBÁÑEZ URIEL
TA 80110 FC 87 FR 17 Temperatura 36
Estado General: BUENO

Historia Examen Físico

Después de Examen Físico ORTOPEDIA:
PACIENTE MASCULINO 19 AÑOS DE EDAD QUE EN SU HISTORIA CLÍNICA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO RECIBIÓ IMPACTO EN 2DO DEDO MANO DERECHA, REQUIERIO ITIO QUIRURGICO DE LAVADO Y DESINFECCION EN PALANQUE 2DO DEDO MANO DERECHA SIN LESION EN PALANQUE MAS TENDENCIA FLETRADA Y EXTENSORA MAS COLGADO DE PIEL.
ANOTAR EN SU FICHAS DE EVOLUCION TALA MANO DERECHA EN SU COMPLETOS
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION PARA VALORACION POR EL RECONSTRUCCION DE MANO POR PERDIDA TOTAL DE TENDON DE FLETRADA Y EXTENSORA DE 2DO DEDO
DECISION TRATAMIENTO FISIOTERAPIA
MANEJO DE ANESTESIA
MANEJO DEL DOLOR
CUIDADOS DE HERIDA (DEBETAN APÓSITOS EN 48h)
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION DE MANO

Interpretación Ayuda Di

U
MACEA IBÁÑEZ URIEL
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 50861-97

Página 2 de 2

Página 1 de 1

Neurólogo

PALANQUE PROXIMAL Y MEDIAL, SANGRADO ARTERIAL PROFUNDO
ALERTA, CONSCIENTE, ESFERA MENTAL SIN ALTERACIONES. FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD 5/5, REFLEXOS DE TENDON SIN ALTERACIONES. PARES CRANIALES NORMALES. LENGUAJE SIN ALTERACIONES. SIN SIGNOS MENINGEOS.
GLASGOW 15/15

5881 AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO UNICO COMPLETA (PARCIAL)
7218 DISPARO DE OTRAS ARMAS DE FUEGO Y LAS NO ESPECIFICADAS DE INTENCION NO DETERMINADA LUGAR NO ESPEC

EVOLUCIONES

SERVICIO: URGENCIAS TIPO NOTA: EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DE URGENCIAS
FECHA: 24-07-2019 HORA: 20:47:33 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL PROFESIONAL: VERGARA SALD SEBASTIAN

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

SERVICIO: URGENCIAS TIPO NOTA: EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DE URGENCIAS
FECHA: 24-07-2019 HORA: 20:50:43 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL PROFESIONAL: VERGARA SALD SEBASTIAN

Después de Examen Físico: VAL Y MANEJO

SERVICIO: URGENCIAS TIPO NOTA: EVOLUCIÓN ASISTENCIAL
FECHA: 24-07-2019 HORA: 21:01:28 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL PROFESIONAL: VERGARA SALD SEBASTIAN

TA 80 FC 78 FR 17 Temperatura 37

Estado General: BUENO

Historia Examen Físico: NOTA ACLARATORIA: SE CORRIÓ, LO EXPRESADO PARA PRIMER DEDO EN HISTORIA CLÍNICA CORRESPONDE A SEGUNDO DEDO DE MANO DERECHA Y NO A PRIMER DEDO DE DEXTERIDAD

Después de Examen Físico: NOTA ACLARATORIA: SE CORRIÓ, LO EXPRESADO PARA PRIMER DEDO EN HISTORIA CLÍNICA CORRESPONDE A SEGUNDO DEDO DE MANO DERECHA Y NO A PRIMER DEDO DE DEXTERIDAD

Interpretación Ayuda Di

SERVICIO: URGENCIAS TIPO NOTA: EVOLUCIÓN ASISTENCIAL
FECHA: 24-07-2019 HORA: 21:08:37 ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PROFESIONAL: MACEA IBÁÑEZ URIEL

TA 80110 FC 87 FR 17 Temperatura 36

Estado General: BUENO

Historia Examen Físico

Después de Examen Físico ORTOPEDIA:
PACIENTE CON HERIDA EN 2DO DEDO MANO DERECHA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO DE ALTA VELOCIDAD, REFIERE QUE ACCIDENTALMENTE EN ACTIVIDAD LABORAL, COMO SOLDADO DE FUERZA ARMADA, EN PALANQUE 2DO DEDO MANO DERECHA SIN LESION EN PALANQUE MAS TENDENCIA FLETRADA Y EXTENSORA MAS COLGADO DE PIEL.
ANOTAR EN SU FICHAS DE EVOLUCION TALA MANO DERECHA EN SU COMPLETOS
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION PARA VALORACION POR EL RECONSTRUCCION DE MANO POR PERDIDA TOTAL DE TENDON DE FLETRADA Y EXTENSORA DE 2DO DEDO
DECISION TRATAMIENTO FISIOTERAPIA
MANEJO DE ANESTESIA
MANEJO DEL DOLOR
CUIDADOS DE HERIDA (DEBETAN APÓSITOS EN 48h)
SE MENCIONA PROBLEMA DE RECUPERACION DE MANO

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD

Después de Examen Físico: PACIENTE CON AMPUTACIÓN PARCIAL TRAUMÁTICA DE PRIMER DEDO. SE APLICA FORTÍSIMO INTERNANTE POR MENOS DE 3 MINUTOS SIN SANGRADO PROFUNDO Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA Y VALORACIÓN POR ESPECIALIDAD



CLINICA PAJONAL S.A.S
NIT 811002429-7
Diagonal 20 C N° 12-88 CAUCASIA
Tel. 8397700 Fax:
EPICRISIS

N° Historia Clínica: 1001046290

DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: BLANCO QUIÑONES ORLANDO Edad Actual: 19 Años
Fecha de Nacimiento: 18-08-1999
Dirección: XXXX
Zona: URBANA
Municipio: CAUCASIA
Contratante: BATALLON BAEV-5
No Atención: 7835
Tipo Consulta: Consulta de Urgencias
Asistencia: Consultas de Urgencias
Responsable: Consultas de Urgencias
Identificación: N° 1001046290
Estado Civil: OTRO
Teléfono: XXXX
Banco: OTROS
Delegación: NO APLICA (TUMORES DE EDAD Y AMAS DE
Vivienda: OTRO
Causa de Entrada: Otro tipo de asistencia
Clase de Urgencia: URGENCIA
Teléfono Asesor: XXXX
Teléfono Resp: XXXX

SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS FECHA DE INGRESO: 24-07-2019 20:37:49
SERVICIO DE EGRESO: CIRUGIA FECHA DE EGRESO: ESTADO: VIVO

MOTIVO DE CONSULTA

"ME DISPARÉ"

ENFERMEDAD ACTUAL:
HORA REAL: 7:30 PM. PACIENTE CON CUADRO DE 3 HORAS DE EVOLUCION, REFIERE QUE LABORA COMO SOLDADO PROFESIONAL, COMENTA QUE SE ENCONTRABA LIMPANDO ARMA DE GATACON, CUANDO ACCIDENTALMENTE SE DISPARA SOBRE MANO DERECHA, SUFRIENDO HERIDA ASESIVA DE PRIMER DEDO, CON DOLOR, SANGRADO PURSATA E IMPOSIBILIDAD PARA LA FUNCION DEL MIEMBRO. NO RECIBIO MANEJO FARMACOLOGICO EN AREA

ANTECEDENTES PERSONALES

INFECCIOSOS: NIEGA
HISTORIAS: NIEGA
DURACIONES: NIEGA
ALERGIAS: NIEGA
TRAUMATICAS: NIEGA
OTROS ANTECEDENTES: NIEGA
PATOLOGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
TOXICOS: NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS
Cabeza, Cere. Guello y Organos de los sentidos: NIEGA
Tórax y Cardiorrespiratorio: NIEGA
Abdomen: NIEGA
Genitourinario: NIEGA
Piel: NIEGA
Dientes y Laringe: NIEGA
Neurológico: NIEGA
Pulm y Faringe: NIEGA
Oídos: NIEGA

EXAMEN FÍSICO

Estado General: BUENO

Signos Vitales: TA: 120/70 mmHg FC: 110/min FR: 18/min Temperatura: 37°C

Cabeza, Cere. Guello y Organos de los sentidos: NIEGA

Tórax y Cardiorrespiratorio: NIEGA

Abdomen: NIEGA

Genitourinario: NIEGA

Piel: NIEGA

Dientes y Laringe: NIEGA

Neurológico: NIEGA

Pulm y Faringe: NIEGA

Oídos: NIEGA

Herida Anus: VIVA EN SEGUNDO DEDO DE MANO DERECHA CON OBSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN

Página 1 de 1

Página 1 de 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		EPICRISIS	
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES		Código:	
Dirección General de Sanidad Militar		Procedo:	
Página 1 de 12			

PACIENTE: ORLANDO BLANCO QUIRÓNES
TIPO DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía DOCUMENTO: 1001046290
FECHA DE NACIMIENTO: 9/19/99 12:00 AM EDAD: 19 Años / 10 Meses / 21 Días
SEXO: Masculino ETNIA:
FUERZA: EJC
GRADO: SOLDADO REGULAR
UNIDAD: BAT. DE INF. N.º1 RAFAEL REYES
DEPARTAMENTO: NO REGISTRA
MUNICIPIO: NO REGISTRA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: No registra

VALORACIÓN DE INGRESO
CÓDIGO DE CONSULTA: 890701
FINALIDAD DE LA CONSULTA: No aplica
CAUSA EXTERNA: Enfermedad general
MOTIVO DE CONSULTA: PACIENTE REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA HACE 2 DÍAS HPAF EN MANO IZQ, NOTA QX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE POLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN QX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL"
ENFERMEDAD ACTUAL: CONTROL DEL DOLOR, NO FIEBRE, NO SECRECIONES
ESTRATIFICACIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR: No registra
REMITIDO DE: No registra
PROFESIONAL DE LA SALUD: GLÓRIA SOFÍA BENAVIDES MARIN
NÚMERO DE REGISTRO: 40445737

ANTECEDENTES GENERALES	
OTROS:	PX: QX-ALERG- FARMAC.
EXAMEN FÍSICO	
CONDICIONES GENERALES:	BEG, NO SDR, DORMIDO O DESPIERTA FACIL, TRANQUILO, COMUNICATIVO, ORIENTADO, COLABORADOR
CABEZA Y CRÁNEO:	Normal MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS
EXTREMIDADES:	Normal MSI INMOVILIZACIÓN FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL, SIN EVIDENCIA DE SECRECIONES
TACTO RECTAL:	Normal
PIEL Y FANERAS:	Normal
OJOS:	Normal
OROFARINGE:	Normal

INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL
TRATAMIENTO:
ANTIBIOTICOTERAPIA, ANALGESIA, SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS
- S881 AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO ÚNICO (COMPLETA) (PARCIAL) - Y240 DISPARO DE OTRAS ARMAS DE FUEGO, Y LAS NO ESPECIFICADAS, DE INTENCION NO DETERMINADA: LUGAR NO ESPECIFICADO

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:
MEDICAMENTO: DIPIRONA (METAMISOL SODICO) Parenteral DOSIS: 5 CADA 12 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 2 RECOMENDACIONES: No registra
MEDICAMENTO: TRAMADOL (CLORHIDRATO) Parenteral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1 RECOMENDACIONES: No registra
MEDICAMENTO: SODIO CLORURO (SOLUCION SALINA NORMAL) Parenteral DOSIS: 500 CADA 8 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 4 RECOMENDACIONES: No registra
MEDICAMENTO: CLINDAMICINA (FOSFATO) Parenteral DOSIS: 600 CADA 8 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 3 RECOMENDACIONES: No registra
MEDICAMENTO: GENTAMICINA (SULFATO) Parenteral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1 RECOMENDACIONES: No registra
MEDICAMENTO: CEFALOTINA (SODICA) Parenteral DOSIS: 2 CADA 6 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 8 RECOMENDACIONES: No registra

ORDENES PROCEDIMIENTOS:
PROCEDIMIENTO: 902208 HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD: No registra OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO: 2 DÍA DE LAVADO QX, TENORRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL, X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN: DIETA NORMAL CATETER HEPARINIZADO CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1) GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)

OJOS: Normal
NARIZ: Normal
MAMAS: Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO: Normal
EXAMEN MENTAL: Normal
EXAMEN GENTOURINARIO: Normal
CUELLO: Normal
ABDOMEN: Normal
TÓRAX: Normal
Normal HV BIEN TRANSMITIDO, NO AGREGADOS, RASOS NO SOPLOS

REVISIÓN POR SISTEMAS	
OJOS:	Niega síntomas
SÍNTOMAS GENERALES:	ASINTOMÁTICO HASTA CUADRO ACTUAL
OJOS:	Niega síntomas
NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	Niega síntomas
MAMAS:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas
GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas
GENITOURINARIO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
CABEZA:	Niega síntomas
PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
OROFARINGE:	Niega síntomas

SIGNOS VITALES	
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	110 mmHg
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	70 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	18 rpm
FRECUENCIA CARDÍACA:	68 lpm
PULSO:	68 pm
TEMPERATURA:	37 °C
SATURACIÓN DE OXÍGENO:	97 %
PESO:	1 Kg
ESTATURA:	1,85 m
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	0,37 Kg/m²
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1,73 m²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL	
S826 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO	
TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: Confirmado Nuevo	
ANÁLISIS: PACIENTE REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA HACE 2 DÍAS HPAF EN MANO IZQ, NOTA QX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE POLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN QX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E	

CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZQ (SEGUNDO DEDO), VX X ORTOPEDIA, VX CX MANO
CLÍNICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
906913 PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
2 DÍA DE LAVADO QX, TENORRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL, X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZQ (SEGUNDO DEDO), VX X ORTOPEDIA, VX CX MANO
CLÍNICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
902205 ERITROSEDIMENTACIÓN (VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG) AUTOMATIZADA
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
2 DÍA DE LAVADO QX, TENORRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL, X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZQ (SEGUNDO DEDO), VX X ORTOPEDIA, VX CX MANO
CLÍNICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
873210 RADIOGRAFÍA DE MANO
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
2 DÍA DE LAVADO QX, TENORRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL, X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H

DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZO (SEGUNDO DEDO), VV X ORTOPEDIA, VV CX MANO
CLINICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
890480 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
2 DIA DE LAVADO QX, TENDRRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACION:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZO (SEGUNDO DEDO), VV X ORTOPEDIA, VV CX MANO
CLINICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
890750-4 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
2 DIA DE LAVADO QX, TENDRRAFIA FLEXORES Y EXTENSORES, COLGAJO PIEL, X HPAF EN SEGUNDO DEDO MSI
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACION:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZO (SEGUNDO DEDO), VV X ORTOPEDIA, VV CX MANO
CLINICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
S11104 INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
No registra
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACION:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D0)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/8 H
SS/ CH, PCR, VSG, RX MANO IZO (SEGUNDO DEDO), VV X ORTOPEDIA, VV CX MANO

CLINICA DE HX HOY
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra

LISTADO NOTAS DE EVOLUCION DEL PACIENTE

FECHA 7/25/19 9:59 AM
ANALISIS
PACIENTE MASCULINO DE 19 AÑOS DE EDAD EN SU TERCER DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA QX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILON 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN QX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO O EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILON 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR SIN DISNEA NO ALTERACION NEUROLÓGICA, TOLERANDO VIA ORAL, AL EF: 120/88 MMHG, FC: 72 LX MANTUO SATURACION DE 97% COC: NORMAL LESIONES YA DESCRITAS, PACIENTE IGUAL MANEJO SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
PLAN DE MANEJO
No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
MIGUEL ANGEL SANCHEZ ZABALA

FECHA 7/29/19 9:03 AM
ANALISIS
PACIENTE EN SU DÍA 4 DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA QX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILON 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN QX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO O EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILON 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL". PENDIENTE HOY PASAR A REDUCCIÓN FX ABIERTA DE SEGUNDA DEDO MSI
PLAN DE MANEJO
PASAR HOY A REDUCCIÓN FX ABIERTA FALANGE PROXIMAL DE SEGUNDO DEDO MSI
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN

FECHA 7/31/19 8:20 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 5 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y SEGUNDO DÍA DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES.
PLAN DE MANEJO
CONTINUAR ANTIBIOTICOTERAPIA POR AL MENOS 2 SEMANAS
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO

GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN
FECHA 8/1/19 9:53 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 6 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y TERCER DÍA DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES. CONTINUA IGUAL TTO PLAN DE MANEJO
No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO
FECHA 8/3/19 8:03 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 8 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y DÍA 5 DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES.
PLAN DE MANEJO
IGUAL MANEJO
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN
FECHA 8/4/19 9:10 AM
ANALISIS
PACIENTE CON CUADRO DE FRACTURA DEDO MANO IZQUIERDA POR HERIDA PROYECTIL ARMA DE FUEGO EN TTO CON ANTIBIOTICO. BUENA EVOLUCION LLENADO CAPILAR DISTAL PRESENTE SIGNOS VITALES NORMALES SE CONTINUA TRATAMIENTO
PLAN DE MANEJO
No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
VICTOR HUGO ALCARAZ CARTAGENA
FECHA 8/5/19 9:48 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 8 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y DÍA 6 DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES. EVOLUCION FAVORABLE DE SU POP, NO FIEBRE, DOLOR CONTROLADO, NO SECRECIONES, LLENADO DOS SEG
PLAN DE MANEJO
IGUAL MANEJO MEDICO
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN
FECHA 8/6/19 9:24 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 9 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y TERCER DÍA DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES. CONTINUA IGUAL TTO PLAN DE MANEJO

No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO

FECHA 8/7/19 8:17 AM
ANALISIS
PACIENTE CON DX DE FRACTURA ABIERTA DEL DEDO INCIDE IZQUIERDO , POSTQX. TTO CON ATB SE CONTINUA IGUAL MANEJO EXPLICO AL PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.
PLAN DE MANEJO
No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
JHON FABER MONTVOYA ZAPATA

FECHA 8/8/19 9:44 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 13 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y DÍA 9 DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES. EVOLUCION FAVORABLE DE SU POP, C/P: MV CONSERVADO ACP NO RUIDOS SOBRE AGREGADOS, RSCRS NO SOPLOS O S3 ABO: PERISTALTISMO POSITIVO, NO DOLOR A LA PALPACION , NO MASAS O MEGALIAS, PUÑO PERCUSION FREANL BILATERAL NEGATIVA
CONTINUA IGUAL TTO
PLAN DE MANEJO
No registra
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO

FECHA 8/9/19 9:30 AM
ANALISIS
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI, EN SU DÍA 14 DE HX EN CUBRIMIENTO CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y DÍA 9 DE POP RAPE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI + TENORRAFIA + COLGAJO + PLASTIA, DR MAHECHA, NO COMPLICACIONES. EVOLUCION FAVORABLE DE SU POP, NO FIEBRE, DOLOR CONTROLADO, NO SECRECIONES, LLENADO DOS SEG, EN CLINICA DE HX SE OBSERVA EVOLUCION FAVORABLE DE HX QX, NO SIGNOS DE SOBREENFECCION
PLAN DE MANEJO
SALIDA, ANTIBIOTICOTERAPIA POR 2 SEMANAS MAS
DIAGNOSTICO
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
MEDICO
GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN

VALORACION DE EGRESO

FECHA 8/9/19 9:30 AM
TITULO
HOSPITALIZACION
IMPORTANCIA
RONDA MEDICA
INFORMACION PARACLINICO
n/a
OBJETIVO
BEG, NO SDR, DORMIDO O DESPIERTA FÁCIL, TRANQUILO, COMUNICATIVO, ORIENTADO,

SUBJETIVO
NO FIEBRE, DOLOR CONTROLADO, NO SENSACIÓN DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DIU.
OBSERVACION
PACIENTE QUE PRESENTA HPAF EN MSI EN SU DÍA 14 DE HX EN CUBRIMIENTO CON
TRATAMIENTO
SALIDA, ANTIBIOTICOTERAPIA POR 2 SEMANAS MAS
DESCRIPCION
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
PROFESIONAL DE LA SALUD:
GLORIA SOFIA BENAVIDES MARIN

SIGNOS VITALES	
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	110 mmHg
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	70 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	15 rpm
FRECUENCIA CARDÍACA:	64 bpm
PULSO:	64 pm
TEMPERATURA:	37 °C
SATURACIÓN DE OXÍGENO:	97 %
PESO:	1 Kg
ESTATURA:	1,68 m
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	0,37 Kg/m²
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 mL/min/1,73 m²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL
9026 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO
TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:
Impresión Diagnóstica
ANÁLISIS:
PACIENTE EN SU SEGUNDO DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA OX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN OX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".
26-07-19 CH: LEUCOC 7690 N 64.8% L 25.7% HB 11.1 HTO 30.9% VSG 20 PCR 12
TRATAMIENTO:
IGUAL MANEJO MÉDICO, PROGRAMADO EL LUNES 26-07-19 PARA REDUCCIÓN ABIERTA DE FX FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MSI

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:
MEDICAMENTO:
CLINDAMICINA (FOSFATO) Parenteral DOSIS: 600 CADA 8 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 4
RECOMENDACIONES:
No registra
MEDICAMENTO:
SÓDIO CLORURO (SOLUCIÓN SALINA NORMAL) Parenteral DOSIS: 250 CADA 4 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 6
RECOMENDACIONES:
No registra
MEDICAMENTO:
SÓDIO CLORURO (SOLUCIÓN SALINA NORMAL) Parenteral DOSIS: 250 CADA 4 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 6
RECOMENDACIONES:
No registra

HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN OX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".
26-07-19 CH: LEUCOC 7690 N 64.8% L 25.7% HB 11.1 HTO 30.9% VSG 20 PCR 12
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D1)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/12H
CONTINUAR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
SS/PT, PTT, IC ANESTESIOLOGÍA,
PI/VX CX MANO
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
PACIENTE EN SU SEGUNDO DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA OX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN OX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".
26-07-18 CH: LEUCOC 7690 N 64.8% L 25.7% HB 11.1 HTO 30.9% VSG 20 PCR 12
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D1)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/12H
CONTINUAR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
SS/PT, PTT, IC ANESTESIOLOGÍA,
PI/VX CX MANO
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
902046 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
PACIENTE EN SU SEGUNDO DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA OX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR

No registra
MEDICAMENTO:
SÓDIO CLORURO (SOLUCIÓN SALINA NORMAL) Parenteral DOSIS: 500 CADA 12 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 2
RECOMENDACIONES:
No registra
MEDICAMENTO:
TRAMADOL (CLORHIDRATO) Parenteral DOSIS: 1 CADA 12 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 2
RECOMENDACIONES:
No registra
MEDICAMENTO:
DIPIRONA (METAMISOL SÓDICO) Parenteral DOSIS: 5 CADA 12 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 2
RECOMENDACIONES:
No registra
MEDICAMENTO:
CEFALOTINA (SÓDICA) Parenteral DOSIS: 2 CADA 6 HORAS, DURANTE 1, CANTIDAD: 8
RECOMENDACIONES:
No registra

ORDENES PROCEDIMIENTOS
PROCEDIMIENTO:
900480 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
PACIENTE EN SU SEGUNDO DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA OX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA HX EXTENSA CON PÉRDIDA DE TEJIDO ÓSEO DE FALANGE PROXIMAL, PÉRDIDA DE LESIÓN DE TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR, ARTERIA COLATERAL DEL LADO CUBITAL, PÉRDIDA DE COBERTURA DE PIEL, SE EVIDENCIA ABUNDANTE TEJIDO LASERADO Y TATUAJE DE PÓLVORA, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO, CURETAJE ÓSEO, SE SUTURA TENDÓN FLEXOR Y EXTENSOR CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN OX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".
26-07-19 CH: LEUCOC 7690 N 64.8% L 25.7% HB 11.1 HTO 30.9% VSG 20 PCR 12
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D1)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/12H
CONTINUAR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
SS/PT, PTT, IC ANESTESIOLOGÍA,
PI/VX CX MANO
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra
PROCEDIMIENTO:
902045 TIEMPO DE PROTRONBIA (TP)
OBSERVACIÓN DE LA SOLICITUD:
No registra
OBSERVACIÓN DEL CUPS SOLICITADO:
PACIENTE EN SU SEGUNDO DÍA DE HX, REMITIDO DE CLÍNICA PAJONAL, PRESENTA EL 24-07-18 HPAF EN MANO IZO, NOTA OX: "BAJO ANESTESIA LOCAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE EVIDENCIA

CON ETILÓN 4.0, HEMOSTASIA, SE LAVA CON ABUNDANTE AGUA, SUERO FISIOLÓGICO Y JABÓN OX, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA COBERTURA DE PIEL CON COLGAJO D EPIEL ROTACIONAL LOCAL, SE AFRONTA BORDES DE PIEL CON ETILÓN 4.0, CUBRO CON GASAS FURACINADAS E INMOVILIZO CON FÉRULA DE YESO ANTERBRAQUIODIGITAL".
26-07-19 CH: LEUCOC 7690 N 64.8% L 25.7% HB 11.1 HTO 30.9% VSG 20 PCR 12
OBSERVACIÓN DE LA FORMULACIÓN:
DIETA NORMAL
CATETER HEPARINIZADO
CEFALOTINA 2 G EV C/8H (D1)
GENTAMICINA 160 MG EV C/D (D1)
CLINDAMICINA 600 MG EV C/8H (D1)
TRAMADOL 50 MG EV C/12H
DIPIRONA 2.5 G EV C/12H
CONTINUAR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
SS/PT, PTT, IC ANESTESIOLOGÍA,
PI/VX CX MANO
MOTIVO DE CANCELACIÓN:
No registra

SECRETO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
FUERZA DE TAREA CONJUNTA COMANDO AGUILES
BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADA No. 31 RIFLES

Ministerio de Defensa Nacional
Comando General Fuerzas Armadas
Ejército Nacional
Batallón de Infantería No. 31 "Grat. Rafael Reyes Prich"

RADIOGRAMA

Lugar y Fecha: Puerto Valdivia, Uruguay 24 Julio 2014

De: Bat 22
Para: COB 11-1

Nº 001 MON - CGFA - COEJE - SECS - DNOJ - FICPA x Bat 22 x
Permite informacion en comando x la salida del Soldado
Blanco Quintana Orlando al 100100100 x del ana de Operaciones
x por Autocliente con su firma de detencion x Reduccion
a las 13:00 Horas y Firma CS Pilleren Adriano Edwin
Comandante Bat 22 y por mi Bat 22 mi lealtad es al Honor


CS Pilleren Adriano Edwin
Comandante Bat 22

COPIA No	DE	COPIA
COMANDO	BIRIF 31	
LUGAR	CACERES ANTOQUIA	
FECHA HORA	01-00-00 JULIO	
CLAVE	JUPITER	

ORDEN DE OPERACIONES "JEZABEL" No. 049 DE CONTROL TERRITORIAL DEL
BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADA NO 31 "RIFLES" AL PLAN
OPERACIONAL BICENTENARIO "HEROES DE LA LIBERTAD" OPERACION MAYOR FORUS
DE LA LIBERTAD DE LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AGUILES.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Protocolo I y II adicionales a los cuatro convenios de Ginebra.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948
- Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos
- Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, artículo 3 común, Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 21 de abril de 1949, relativo a la protección de víctimas de conflictos armados no internacionales, adoptado el 08 de junio de 1977
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 del 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 del 16 de diciembre de 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José suscrito en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- Ley No. 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 522 de 1999 y ley 1407 de 2010 Código Penal Militar

EJCA
Por el presente se informa al Sr. Comandante General del Ejército Nacional y al Sr. Comandante General de la Fuerza de Tarea Conjunta Aguiles.
Operaciones 2014/07/24

SECRETO

Scanned by CamScanner

https://convio.buzonsjorco.mil.co/convio/home/~?auth=collapsa&id=3079&part=2

1/2

ORDEN DE OPERACIONES "JEZABEL" No. 049 DE CONTROL TERRITORIAL A LA OPERACION MAYOR AGAMENON II PLAN
BICENTENARIO HEROES DE LA LIBERTAD DE LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AGUILES
Página 2 de 28

- Ley 599 de 2000 Código Penal y Ley No. 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
- Ley No. 1521 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 1801 del 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y de Convivencia".
- Ley No. 1862 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar".
- Política de Defensa y Seguridad 2018 — 2022, para la Legalidad del Emprendimiento y la Equidad del Ministerio de Defensa Nacional.
- Política de IVAN DUCQUE, presidente de la República, para la Estabilización 2018-2022 "La paz, la estabilidad y consolidación son de todos".
- Política Integral de Derechos Humanos y de DIH del Ministerio de Defensa Nacional 2008.
- Corte Constitucional, Sentencia C-576 de 2002. Control de Constitucionalidad de la Corte a la ley 742 del 5 de junio de 2002 "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional, hecho en Roma el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)".
- Corte Constitucional Sentencia C-291 de 2007, Persona Protegida por el Derecho Internacional Humanitario.
- Reglamento EJC-3-10-1 "Operaciones y Maniobras de Combate Irregular", Reservado, Primera Edición 2010.
- Manual FF.MM. 3-41 "Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares", Público - Segunda Edición - 2015.
- Manual FF.MM. 3-33 "Estatuto Mayor y Manco Conjunto para las Fuerzas Militares", Reservado.
- Manual EJC 3-16 "Policia Militar", Público - Segunda Edición 1999.
- Manual EJC 3-157 "Combate Urbano Irregular".
- Manual EJC 3-30 "Organización Estado Mayor y Operaciones", Reservado, Quinta Edición 2005.
- Manuales Fundamentales del Ejército Nacional Doctrina "DAMASCO" (MFE 1.0 El Ejército, MFE 1-01 Doctrina, MFE 3-0 Operaciones, MFE 5-0 Proceso de Operaciones, MFE 6-0 Manco Tipo Misión, MFE 6-27 Derecho Operacional Terrestre), Segunda Edición - 2017.
- Manuales Fundamentales de Referencia del Ejército Nacional "DAMASCO" (MFE 3-0 Operaciones, MFE 5-0 Proceso de Operaciones, MFE 6-0 Manco Tipo Misión, MFE 6-0 Derecho Operacional Terrestre), Edición 2017.
- Disposición 110 000002 de 2019 por medio de la cual se diseñan e implementan las reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en las operaciones militares que desarrolla el Ejército Nacional en marco de los DDHH y DIH

ORDEN DE OPERACIONES "JEZABEL" No. 049 DE CONTROL TERRITORIAL A LA OPERACION MAYOR AGAMENON II PLAN
BICENTENARIO HEROES DE LA LIBERTAD DE LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AGUILES
Página 3 de 28

- Resolución No. 00394 de 2016 COEJC "Por medio de la cual se establecen las Reglas para el Uso de la Fuerza en el Ejército Nacional en el Marco del Derecho Internacional Humanitario"
- Resolución No. 00395 de 2016 COEJC "Por medio de la cual se establecen las Reglas para el Uso de la Fuerza en el Ejército Nacional en el marco del Derecho Internacional de los DDHH y el empleo de armas, municiones y elementos menos letales"
- Directiva permanente 021-2015 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglas para el uso de la fuerza para el desarrollo de Operaciones Militares"
- Directiva Ministerial No. 015/2016 "Lineamientos del MND para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados (GAO)".
- Directiva Ministerial No. 016/2016 "Criterios Objetivos Grupo Armados Organizados".
- Directiva Permanente No. 003/2008, "Difusión y Aplicación de Tareas y Roles de las FFMM".
- Directiva Permanente No. 0117000002605/MDN-CGFA-EJCA-JEOPC-DIOPC-23.1 de fecha 28 de octubre de 2017 "Participación de las Fuerzas Militares en Asistencia Militar a la Policía Nacional y a las autoridades civiles para atender eventuales hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia o ante riesgo o peligro inminente, en zonas urbanas y semiurbanas con ocasión del desarrollo de la protesta social".
- Directiva Permanente No. 01016 de 2016, Documento Estructural "Instrucciones para la aplicación del proceso de gestión documental en el Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 01187/2016, "Participación del Ejército Nacional en Asistencia Militar a la Policía Nacional y las autoridades civiles, para atender eventuales situaciones de orden público en zonas urbanas y semiurbanas, con ocasión del desarrollo de la protesta social"
- Plan Estratégico Militar 2030
- Plan de Guerra Bicentenario "Héroes de la Libertad", del Comando General de las Fuerzas Militares
- Plan No. 03822/2017 de Contingencia del Ejército Nacional frente a posible crisis fronteriza "PANDORA II".
- Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad
- Plan De Operaciones Bicentenario Héroes De La Libertad SÉPTIMA DIVISION.
- Plan De Operaciones Bicentenario Héroes De La Libertad FUERZA DE TAREA AGUILES
- OFI19-00041908/121400 - FGN - Actualización de la calificación de los GAO RESIDUAL y GAO CAPARROS

Huso Horario: UTC/GMT -05:00 Bogotá, Lima

ICM 05 45 - 06 00
ICNV 18 15 - 18

EJCA
Por el presente se informa al Sr. Comandante General del Ejército Nacional y al Sr. Comandante General de la Fuerza de Tarea Conjunta Aguiles.
Operaciones 2014/07/24

EJCA
Por el presente se informa al Sr. Comandante General del Ejército Nacional y al Sr. Comandante General de la Fuerza de Tarea Conjunta Aguiles.
Operaciones 2014/07/24

SECRETO

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

ORGANIZACIÓN PARA EL COMBATE.

UNIDAD	EFFECTIVOS	COMANDANTE PELOTON	UNIDAD
BALIO 21	00-01-00-14	SS GONZALO CHAVARRIA CORTÉZ	BIREY 41
BALIO 22	00-01-00-14	CS FABIAN AROCA MUÑOZ	BIREY 41
ESPARTA 21	00-02-00-16	SS JOVANY CUAYAL ESTACIO	BIBAR
ESPARTA 22	00-01-00-15	CP ANDRES AGUILAR QUINWALLA	BIBAR

1. SITUACIÓN:

a. ENEMIGO

De acuerdo al anexo de inteligencia.

b. PROPIAS TROPAS.

Batallón de operaciones Terrestres No 23 - Corregimiento el Jardín del Municipio de Cáceres en el departamento de Antioquia.

Batallón de operaciones Terrestres No 24 - Base Militar de Piedras del Municipio de Tarazá en el departamento de Antioquia.

c. AGREGACIONES Y SEGREGACIONES

Agregaciones

UNIDAD	EFFECTIVOS	COMANDANTE PELOTON	UNIDAD
BALIO 21	00-01-00-14	SS GONZALO CHAVARRIA CORTÉZ	BIREY 41
BALIO 22	00-01-00-14	CS FABIAN AROCA MUÑOZ	BIREY 41
ESPARTA 21	00-02-00-16	SS JOVANY CUAYAL ESTACIO	BIBAR
ESPARTA 22	00-01-00-15	CP ANDRES AGUILAR QUINWALLA	BIBAR

Segregaciones

OMITIDO

b. SUPUESTOS (solamente para el plan)

OMITIDO



SECRETO

Scanned by CamScanner

1. MISIÓN.

El Batallón de Infantería Aerotransportada N° 31 RIFLES del Ejército Nacional, dentro del plan Bicentenario Héroes de la libertad, a la Operación Mayor AGAMENON II, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta 31 de julio 2019, desarrolla operaciones de control territorial, de acuerdo al reglamento EJC-3-10-1, con el propósito de proteger en forma permanente la población civil sus bienes y los recursos del estado, utilizando los métodos, técnicas y maniobras de combate irregular, afectando las finanzas ilegales de los Grupos Armados Organizados buscando la neutralización de la amenaza por medio del desarrollo de operaciones de control territorial, así mismo mantener la capacidad operativa y eficacia de las tropas, dentro del marco jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en convergencia con el Derecho Internacional de los Municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré, dentro de la jurisdicción de la unidad táctica, en contra de los Grupos Armados Organizados (GAO - CAPARROS), Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar Vargas - GAO - Clan del Golfo, GAO ELN Compañía Héroes de tarazá, que delinquen en la jurisdicción asignada.

2. EJECUCIÓN:

INTENCION DEL COMANDANTE

a. Propósito:

Mi intención como comandante, es desarrollar operaciones de control territorial con el propósito de contrarrestar las acciones delictivas de los grupos GAO que delinquen en la jurisdicción, presentes en los municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré. Con las unidades orgánicas y agregadas operativamente a esta unidad táctica en desarrollo de operaciones sostenidas, afectando las finanzas ilegales de los Grupos Armados Organizados buscando la neutralización de la amenaza por medio del desarrollo de operaciones de control territorial, así mismo mantener la capacidad operativa y eficacia del Batallón de Infantería Aerotransportada No 31 "RIFLES" de acuerdo a los objetivos y lineamientos del Plan Bicentenario "Héroes de la libertad" contra los grupos armados organizados en el marco del derecho internacional humanitario, contribuyendo a la Acción Unificada del Estado y pasar del control militar del territorio al control institucional del territorio garantizando los derechos humanos de todos los ciudadanos.

b. Tareas Claves:

- Control del personal "Disciplina Táctica"
- Aplicación de las tareas tácticas
- Aplicación de medidas de engaño psicológicas



SECRETO

Scanned by CamScanner

- Reuniones presididas por juntas de acción comunal y líderes sociales
- Acción psicológica a la población
- Ganarse la confianza de la población civil de la región
- Asegurar inteligencia de combate del área de responsabilidad
- Garantizar la infiltración
- Garantizar las comunicaciones.
- Correcta selección de rutas de movimientos militarizados
- Correcta selección de puntos de cierre.
- Respeto total de los DDHH, y aplicación del DIH
- Coordinación entre las unidades adyacentes
- Neutralizar los corredores de movilidad
- Adecuada maniobra de engaño
- Mantenimiento de la seguridad de la fuerza.
- Respetar en todo momento los Derechos humanos.
- Aplicación de las reglas del uso de la fuerza en Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Coordinación permanente con la Policía Nacional.

b. Estado Final de Las Tropas

Al término de la operación las tropas del Batallón de Infantería Aerotransportada No. 31 "Rifles" y agregados operativamente deberán haber desarrollado un excelente control territorial logrando neutralización de la amenaza de los grupos ilegales al margen de la ley.

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN (ANEXO CALCO OPERACIONES)

a. MANIOBRA

La maniobra consiste en desarrollar operaciones de control territorial, utilizando los métodos, técnicas y maniobras de acuerdo al reglamento EJC 3-10-1 de áreas donde se concentran las Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada. GAO ELN Compañía Héroes de tarazá.

Esfuerzo principal:

LA PRIMERA SECCIÓN DEL SEGUNDO PELOTON DE LA COMPAÑIA "B" "BALIO 21": En cumplimiento plan Bicentenario "Héroes de la libertad" esta Unidad organizada a 00-01-00-14 al mando del señor: SS CHAVARRIA CORTÉZ GONZALO, desarrolla Operación de Control Territorial sobre el área general de los municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré, utilizando las tareas tácticas, maniobras, de operaciones de combate irregular de acuerdo manual EJC 3-10-1 La



SECRETO

Scanned by CamScanner

Unidad deberá adoptar un dispositivo que garantice la protección de los puntos críticos y activos estratégicos, sobre el área de responsabilidad de la unidad, en contra de los grupos armados organizados. Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada. GAO ELN Compañía Héroes de tarazá.

LA SEGUNDA SECCIÓN DEL SEGUNDO PELOTON DE LA COMPAÑIA "B" "BALIO 22": En cumplimiento plan Bicentenario "Héroes de la libertad" esta Unidad organizada a 00-01-00-14 al mando del señor: CS AROCA MUÑOZ FABIAN, desarrolla Operación de Control Territorial sobre el área general de los municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré, utilizando las tareas tácticas, maniobras, de operaciones de combate irregular de acuerdo manual EJC 3-10-1 La Unidad deberá adoptar un dispositivo que garantice la protección de los puntos críticos y activos estratégicos, sobre el área de responsabilidad de la unidad, en contra de los grupos armados organizados. Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada. GAO ELN Compañía Héroes de tarazá.

LA PRIMERA SECCIÓN DEL SEGUNDO PELOTON DE LA COMPAÑIA "B" "ESPARTA 21": En cumplimiento plan Bicentenario "Héroes de la libertad" esta Unidad organizada a 00-02-00-16 al mando del señor: SS CUAYAL ESTACIO JOVANY, desarrolla Operación de Control Territorial sobre el área general de los municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré, utilizando las tareas tácticas, maniobras, de operaciones de combate irregular de acuerdo manual EJC 3-10-1 La Unidad deberá adoptar un dispositivo que garantice la protección de los puntos críticos y activos estratégicos, sobre el área de responsabilidad de la unidad, en contra de los grupos armados organizados. Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada. GAO ELN Compañía Héroes de tarazá.

LA SEGUNDA SECCIÓN DEL SEGUNDO PELOTON DE LA COMPAÑIA "B" "ESPARTA 22": En cumplimiento plan Bicentenario "Héroes de la libertad" esta Unidad organizada a 00-01-00-15 al mando del señor: CP AGUILAR QUINWALLA ANDRES, desarrolla Operación de Control Territorial sobre el área general de los municipios de Cauca, Cúcuta, Tarazá, Valdivia en el departamento de Antioquia y en el Departamento Córdoba los municipios de la Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, Montelíbano, San José de Uré, utilizando las tareas tácticas, maniobras, de operaciones de combate irregular de acuerdo manual EJC 3-10-1 La Unidad deberá adoptar un dispositivo que garantice la protección de los puntos críticos y activos estratégicos, sobre el área de responsabilidad de la unidad, en contra de los grupos armados organizados. Subestructura Virgilio Peralta Arenas (GAO - CAPARROS), Grupos delincuenciales Organizados (GDO), Estructura Juan de Dios Usuga GAO, Clan del golfo, Estructura julio Cesar



SECRETO

Scanned by CamScanner

Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada GAO ELN Compañía
Héroes de la Raza.

Vargas - GAO - Clan del Golfo, que delinquen en la jurisdicción asignada GAO ELN Compañía
Héroes de la raza.

Esfuerzo de: Reserva de la operación:

COMPANIA DE ASPC: Estará al mando del señor SP, ALVAREZ DORIA OSWALDO Se ubicara en el Batallón de Infantería Aerotransportado No 31 "Rifles" como unidad de reserva, con el pelotón de Apoyo y Servicios Complementarios desarrollan las labores propias para el funcionamiento que se requiere por parte de la unidad táctica, será empleado a orden del comando del Batallón

a. FUEGOS

Concepto de fuegos indirectos
Se emplea el fuego de morteros de la Unidad fundamental y apoyo aéreo de acuerdo a la situación que se presente en el área de operaciones. Debe mantenerse la disciplina de fuego, con el fin de evitar el gasto innecesario de munición. El soldado debe estar preparado a enfrentar o repeler el ataque, del enemigo cuando tenga la certeza de tener visibilidad e identidad del enemigo.

Apoyo de fuego cercano
Las Unidades deberán Efectuar coordinaciones con Unidades Adyacentes al Área para apoyo cercano en caso de presentarse situación especial de hostigamientos y/o Combate con los GAO, la reserva será empleada a orden cuando sea requerida por la Unidad, acorde a lo ordenado en el Plan de apoyo, refuerzo y empleo de la reserva de la unidad.

b. RECONOCIMIENTO Y VIGILANCIA

Las unidades deben prever un grupo de reconocimiento el propósito es determinar la presencia del enemigo sobre la ruta de infiltración cambios de posición del enemigo y sus rutas de movilización a si mismo seleccionar rutas de aproximación al objetivo y prever actividades terroristas en contra de las propias tropas

c. INTELIGENCIA

Cada unidad es deberá realizar y obtener la inteligencia de combate que permita adecuar los planes, la unidad debe llevar un registro de informaciones y hacer los análisis respectivos informando al comando del Batallón, para que este a su vez actualice su plan de operaciones. El propósito es tomar ventaja de las vulnerabilidades que pueda ofrecer el enemigo.

d. INGENIEROS

Omitido



Scanned by CamScanner

c. DEFENSA ANTIAÉREA

Ornitho

1. OPERACIONES DE INFORMACIÓN

- Las necesidades de la guerra del secuestro y la subversión mas las medidas de control de depósitos, son limitadas por la política internacional y su propio carácter: nuestro objetivo principal y proteger la integridad de las islas.
- Se debe ejercitar el control de la comunicación y solo hasta que sea viable se puede la apertura se una línea de la orden de operaciones, con el propósito de preservar la integridad de las islas, los barcos.
- Una medida es la detención para eliminar información a muchos de la comunicación de Comando del MIM-21

g. Operación o Maniobra de Engaño

La unidad debe adelantar estrategias y métodos de trabajo con el propósito de negar al enemigo información sobre la línea de defensa, de esta forma creando desinformación acerca de fortalezas y debilidades, respecto ventajoso al sistema real.

11. RIESGOS

- Ataque de GAO y GVO en contra de la brecha y población civil
- Ataque con Tiza blanca de alta resistencia de descomposición química
- Presiones ambientales en movimiento al campo, los
- Asesinato en marcha
- Que se presenten heridos y sea difícil encontrarlos
- Fuego amigo
- Población civil desahuciada
- Presiones políticas social violenta sobre los AEs del personal que vive en las ciudades
- Lanzamiento de explosivos contra los edificios gubernamentales
- Fuga de informantes por parte de algunas unidades de la fuerza
- Influencia del narcotráfico en el área de operaciones

I. TAREAS A LAS UNIDADES DE MANIOBRA

Las Unidades compendidas con el desarrollo de la manobra deberán efectuar controles permanentes sobre los puntos críticos, e influir en el comando del Batallón de infantería acorazado N°31 RIFLES en cualquier necesidad especial durante el desarrollo del mismo.



Scanned by CamScanner

El esfuerzo principal de la misión lo tiene cada uno de los pelotones en su área de responsabilidad asignada de acuerdo a planeamiento operacional de la Unidad táctica teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, y la correcta aplicación del derecho internacional humanitario garantizando los principios de humanidad, distinción no reciprocidad, necesidad militar, proporcionalidad y limitación.

J. TAREAS A LAS UNIDADES DE APOYO DE COMBATE

Omniato

K. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:

1) Tiempo de vigencia de la Operación
0100 00 JULIO del 2019 hasta día 31 23 59 JULIO del 2019

2) Información esencial requerida por el comandante (RICC)

Se debe mantener informado de los movimientos del desarrollo de la presente ORDOP al COT de la unidad, centro de operaciones del Batallón de Infantería No. 31 "RIFLES", cualquier situación informar vía radial y/o Celulares 3134311325 MY. HIGUERA CORREA DANIEL ALEJANDRO oficial de operaciones.

- 1) Una vez suceso algún acto terrorista se debe activar el Plan Canchaco en los sitios establecidos restringiendo al máximo la salida de vehículos de los cuarteles y municipios.
- 2) Los Comandantes de las Unidades deben producir una información de los movimientos inmediatamente debe desplazarse al sector (POMA) y asumir el Control Militar de Área. Hasta tanto no se normalice la situación.
- 3) Desde el sitio que suceso el acto terrorista se debe establecer una comunicación permanente con el COG por medio del radio PRG-733, estableciendo una comunicación permanente con el Comandante del Batallón y el Oficial de Operaciones.
- 4) Se debe llevar una bitácora con todos las actividades que se desarrollen desde el momento que sucedieron los hechos.
- 5) Una vez los Comandantes de las Unidades Fundamentales y Pelotones que se encuentran en el lugar de los hechos (POMA) deben reportar permanentemente lo sucedido mediante la utilización del radio PRG-733, aspecto que obliga que el comandante se desplace con este medio.
- 6) Las Unidades establecen prioridades en los puntos críticos de su área de operaciones los cuales deben cubrir y a asegurar de acuerdo a la situación.
- 7) Las Unidades en el área de operaciones deben informar en los centros de Operaciones (COG) en forma inmediata cualquier eventualidad que suceda en su área de operaciones y este a su vez debe informar al COG de los FICGAC.
- 8) En los centros de Operaciones, si es hora fuera de servicio, se debe activar la "Alarma telefónica".



Scanned by CamScanner

- 9) La presente ORDOP, compromete a todo el Personal Orgánico del BIRIF, esto exige mantenerse en alerta permanente, de tal manera que garantice una reacción inmediata y efectiva
 - 10) Los Comandantes de la Compañías y Pelotones, mantiene enlace con el Comandante del Batallón y el COT, de forma permanente, con el objeto de coordinar, solicitar apoyos o refuerzos
 - 11) Todo el personal, debe estar asignado dentro de una organización y mando, de acuerdo al nivel correspondiente
 - 12) En los centros de Operaciones debe mantener la calma, con la relación del personal orgánico de la Unidad con direcciones y teléfonos actualizados
 - 13) El empleo de las armas debe hacerse bajo el control directo de los comandantes a todo nivel y ante una agresión armada.
 - 14) Todo movimiento, debe efectuarse bajo situación táctica observando las medidas de seguridad, una adecuada cobertura y un dispositivo que garantice la reacción
 - 15) Evidente falta de palabra y obra al poder civil, invitando excoeso que desdibujan la imagen institucional, haciendo énfasis en el respeto por los derechos humanos y el DIH
 - 16) La responsabilidad de cumplimiento de la presente ORDOP, recae sobre los comandantes de las Unidades Fundamentales y Pelotones
 - 17) Los Comandantes deben dar órdenes específicas al personal subalterno
 - 18) Efectuar todos los ensayos que estén correspondiente
 - 19) Los Comandantes de Compañías y Pelotones, transfieren las operaciones no inteligencia urbana y rural para sanitarios civiles y milicianos, buscando neutralizar las redes de apoyo de los agentes generadores de violencia
 - 20) Las Unidades reaccionan y ejecutan, las planes de seguridad
 - 21) Efectuar y revisar los planes de reacción y contingencia
 - 22) Organizar y equipar las Unidades de reacción inmediata con capacidad para atender cualquier emergencia y prestar apoyo a otras Unidades
 - 23) Limitar los movimientos motivados a lo estrictamente necesario, observando las medidas de seguridad
 - 24) Realizar periódicamente ejercicios de comunicaciones para garantizar el mando y el control
 - 25) Adoptar las medidas de control y supervisión necesarias de conformidad a lo propio, para evitar enfrentamientos entre las propias tropas
 - 26) Se debe contar con un oficial sustituto disponible, permanentemente en toda unidad táctica
 - 27) Se debe del cumplimiento a las fases de la misión, algún cambio o modificación debe ser informado al comando de la unidad
 - 28) La unidad del comando principal debe reportar en tiempo real el desarrollo de las actividades realizadas y cumplimiento de las fases de la misión
 - 29) Está prohibido permitir al personal de vigilancia, escoltas, presencias, control de salud
 - 30) No se deben remover ni manejar las armas explosivos ni más que es exclusivo para los equipos de explosivos y demoliciones "EDEX"
- Medidas de control para reducir los riesgos en la operación
- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICA, Y POR LO TANTO ES PROHIBIDO:**
- La realización de cualquier acto que constituya una violación a los DDHH o una violación del DIH.



Scanned by CamScanner

- Realizar acciones que afecten la población civil, como por ejemplo acortar la las condiciones básicas de supervivencia.
- Utilizar a los niños, niñas y adolescentes incluyendo a los desvinculados y/o capturados de los grupos armados ilegales, en actividades de inteligencia y otras propias de la actividad operacional, patrullajes o similares de las Fuerzas Militares.
- Cometer o permitir abusos sexuales. Todos los abusos son denigrantes de nuestra condición de militares.
- Cometer o permitir algún tipo de tortura o trato cruel o degradante.
- Abusar de nuestra autoridad, el uso excesivo de la fuerza es castigado disciplinaria y penamente.
- Los capturados tendrán siempre un trato justo.

Nota: Si por necesidades militares imperiosas fuere necesario el desplazamiento de la población civil, debe coordinarse con la autoridad local (GOBERNADOR, ALCALDE, AUTORIDADES POLICIALES, ACCIÓN SOCIAL, DEFENSA CIVIL, ICBF, ACNUR, CICR, DEFENSORIA DEL PUEBLO, ENTRE OTROS) para garantizar seguridad alojamiento.

4) Reglas de enfrentamiento

Las reglas de enfrentamiento deben responder a dos variables que son el marco jurídico aplicable, es decir, si la operación se desarrolla en el marco de los DIH o del DIU, lo cual, lo debe establecer la inteligencia militar, pues con ello se define la amenaza y al ambiente operacional donde se debe mirar el cómo se va operar, la configuración de la misión, el equipamiento necesario para la misión y los diferentes enfrentamientos que debe tener la tropa. Por tanto en esta orden de operaciones en virtud del Principio de Proporcionalidad no permite aplicar las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en armonía, dado que ante la situación de conflicto armado y la forma de un acuerdo de paz negociada con uno de los actores armados, en la actualidad se sigue aplicando el DIH desde su ámbito temporal hasta cuando existan los criterios objetivos de una paz estable y duradera.

Las reglas de enfrentamiento a nivel táctico deben obedecer a aquellas situaciones concretas que pueden darse en desarrollo de una operación militar, dada la naturaleza del enemigo y el ambiente operacional, por ello estas deben ayudar a resolver los casos particulares que se dan en el desarrollo de una operación militar.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL USO DE LA FUERZA EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH), PARA LOS GAO-ELN-GAO CLAN DEL GOLFO EN CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 0016, 0016/2016.

- Dañar los objetivos militares de persona y bienes, ataque solo objetivos militares, es decir:
 - Los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización conduzca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.
- Miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. — GAO.



SECRET

Scanned by CamScanner

- Civiles que participan directamente en las hostilidades y mientras dure su participación.
- La iniciativa en el uso de la fuerza letal está permitida únicamente frente a un objetivo militar.
- Siempre se podrá hacer uso de la fuerza en legítima defensa para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.
- Los procedimientos tácticos y estratégicos utilizados para vencer al adversario no son limitados. Está prohibido el empleo de aquellos que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios y su empleo debe evaluarse a la luz de las normas humanitarias.
- Está prohibida la realización de ataques indiscriminados, ordenar que no haya sobrevivientes, la toma de rehenes y los castigos colectivos.
- Tener en cuenta que son considerados no combatientes los siguientes: el enemigo herido o enfermo que no pueda defenderse, enemigo que se encuentre privado de la libertad, enemigo rendido y que como consecuencia se encuentre en estado de indefensión.
- El enemigo herido tiene derecho a ser tratado con humanidad, recibir auxilio y asistencia médica, o ser evacuado a zonas seguras al suministro de agua potable y comida, a recibir acción humanitaria de la Cruz Roja o de cualquier otra organización humanitaria imparcial.
- El enemigo rendido tiene derecho a: Ser alejado del peligro al respeto de su integridad física y mental y a no ser torturado. Al respecto de su vida, a ser ubicado en lugares de internamiento o detención seguros, a permanecer al margen de las hostilidades, que ofrezcan condiciones acordes con la dignidad humana y a comunicarse con sus familiares.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL USO DE LA FUERZA EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Use la fuerza para proteger, mantener y restablecer el orden público.
- Utilice la fuerza y medios, proporcionalmente al nivel de la amenaza recibida.
- Cuando el ambiente operacional lo permita, los miembros de las FFAA se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, salvo que al dar esa advertencia se ponga en peligro su vida o la de un tercero.
- Usar las armas de fuego solo cuando resultaren insuficientes las medidas menos extremas.
- Siempre podrá hacer uso de la fuerza en legítima defensa para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.
- Ejecutar disparos de advertencia como medio disuasivo, está PROHIBIDO.
- Usar las armas de fuego contra personas o vehículos que se den a la fuga está prohibido, salvo si se presentan una seria amenaza para la vida propia o de un tercero y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.



SECRET

Scanned by CamScanner

USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra personas a menos que sea necesario, solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr vencer la resistencia o amenaza que está enfrentando.

- En defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves.
- Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entorpezca una seria amenaza para la vida.

En desarrollo de las operaciones militares en el marco de los Derechos Humanos (DIH), habrá de procurarse, de conformidad con los particularidades de cada situación, la escala de uso progresivo y diferenciado de la fuerza:

Preventivo

- Intimidación Psicológica y Presencia Militar. Situación de desafío efectivo mediante gestos y modelos, que implique un riesgo latente de confrontación física y frente al cual el militar, responde con su presencia.
- Violencia Verbal y Cofrección Visual. Lengua y rudo, frente al cual el militar, utiliza el diálogo desuasivo, el dominio visual sobre una persona, grupo de personas, vehículos aéreos y/o instalaciones, permite ejercer un control sobre la situación.

Reactivo

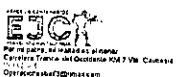
Una vez agotadas las acciones del nivel preventivo y antes de ejercer la fuerza en el nivel reactivo, se realizará la advertencia correspondiente, se emplea cuando la situación lo permita.

- Violencia Defensiva: Es la acción militar que utiliza técnicas de fuerza corporal, frente a la cual el militar, aplicará técnicas de control con el fin de controlar, reducir, inmovilizar y/o conducir ante la autoridad judicial, a quien opone resistencia y oposición.
- Violencia Físico Letal: Empleo de la fuerza para atacar o agredir, frente a la cual el militar debe utilizar la fuerza no letal para neutralizar la conducta o superar la amenaza existente sin causar la muerte.
- Violencia Letal: Creación de una situación de riesgo mortal frente al cual el militar, aplicará el método del uso de la fuerza potencialmente mortal, con su arma de fuego.

PROCEDIMIENTO EN EVENTOS DE INEVITABILIDAD DEL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
- Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana.



SECRET

Scanned by CamScanner

- Procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

INSTRUCCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES MILITARES.

El censo de gravedad de las Fuerzas Militares en la ejecución de operaciones de combate irregular es "la legítima", y el respeto a los Derechos Humanos constituyen un baluarte fundamental para nuestras tropas, es por ello que las tropas orgánicas del Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 "Rifles" desarrollan sus operaciones militares fundamentadas en el cumplimiento de los siguientes principios:

- El Derecho a la vida es inviolable, por tanto nuestras tropas conducirán sus operaciones con responsabilidad y buen juicio, evitando en todo momento que por actos imprudentes o imprevistos pueda causar la muerte a un inocente.
- Respeto a la dignidad humana, en la conducción y ejecución de operaciones militares, las tropas deben respetar a todo el personal civil protegiendo a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias.
- Derecho a no ser torturado. Nuestras tropas no deben incurrir en detenciones arbitrarias, torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.
- Buen trato a la población civil. Nuestras tropas deben respetar, proteger y dar buen trato a la población civil en todo momento, en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre, sin distinción de raza, cultura, religión, sexo, creencias, opinión política e ideología o posición económica.
- Buen Nombre. Nuestras tropas no deben realizar señalamientos u acusaciones infundadas a personal civil, pues los mismos denigran su buen nombre.
- Libertad de tránsito y transporte. Las tropas en desarrollo de operaciones militares no podrán restringir de ninguna forma y por ningún medio el libre tránsito de la población civil.
- Prohibición de la privación de la libertad. No se podrá retener personal civil sin justificación alguna por largo tiempo, pues solo se puede privar de la libertad a alguna persona en seguimiento a orden judicial. Es así que en caso de no poder realizar solicitud de documentos de identificación para verificación de antecedentes y registros, sin trámite en el trámite y la devolución de los mismos evitando la violación al derecho a libre locomoción.
- Derecho a la propiedad privada. Respete los bienes ajenos y la propiedad privada el personal de ellos constituyen delito.
- Protección a comunidades y pueblos étnicos. Nuestras tropas deben velar por la preservación de las comunidades indígenas. Respetar los grupos étnicos y abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro su integridad, en consecuencia se debe dar cumplimiento estricto a los siguientes deberes:
- Reconocer y garantizar los derechos individuales y colectivos de los miembros de los pueblos indígenas, comunidades afro colombianas, raizales y demás comunidades étnicas.



SECRET

Scanned by CamScanner

- Establezca canales de comunicación con las autoridades indígenas y afro colombianas del área de responsabilidad y realice en colaboración con los líderes de estas comunidades, una acción coordinada y constante con el propósito de proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad, diversidad, cultural, étnica y racial.
- Instruya a sus subalternos para que conozcan, respeten y protejan los derechos de estas comunidades étnicas.
- Nunca emplee niños, niñas, ni adolescentes en operaciones militares, labores de inteligencia, ni en ningún otro tipo de actividad.
- Es preferible un terrorista fugitivo que un inocente muerto. En caso de dudas, no dispare.

SOBRE LOS BIENES DE LA POBLACION CIVIL

- Se debe respetar los bienes de la Población Civil, que habita en cada una de las áreas donde se encuentran operando las tropas.
- No se deben dañar las cercas, que son los límites de cada uno de los terrenos que ha sido adquirido por la población civil y a la vez son las formas de mantener los animales para que estos no hagan daños de sembradíos y cultivos de los demás vecindarios.
- Cada vez que la tropa por necesidad extrema, tenga que adquirir bienes frescos, semovientes deben cancelar el valor comercial de los artículos consumidos, a fin de evitar reclamaciones posteriores, que los e investigaciones de tipo disciplinario y penal, acreditando el pago a través del correspondiente recibo.
- Cada vez que las tropas tengan que utilizar puertas o broches, se deben cerrar, con el fin de evitar que los animales salgan de sus corrales u ocasionar daños graves a otras personas.
- No se deben efectuar volquenes cerca de las viviendas ni a las sembradíos.
- No se debe cortar las mangueras que conducen las aguas, para beneficio de los habitantes de cada una de las veredas y cascos urbanos del área de responsabilidad del BIRIF 31.
- Evitar la tala de árboles en el sector rural y las propiedades de la comunidad habitante en cada una de las áreas donde operan las tropas.

SOBRE EL TRATO A LA POBLACION CIVIL

- Siempre debe existir cordialidad y cortesía en el trato con la población civil. Evite hacer señalamientos y declaraciones ofensivas contra los habitantes de la región, que puedan considerarse como estigmatización o que se traduzcan en denuncias por injuria y/o calumnia.
- No debe existir abuso de palabra ni de obra, por parte de las tropas hacia la población en general, especialmente a los menores de edad.
- Al personal femenino se le debe dar un trato diferencial, evitando malos entendidos y atendiendo a su condición de persona especialmente protegida.
- No se debe utilizar la población infantil, para favores propios a las tropas.
- Evitar las relaciones amorosas del personal que conforme la unidad con mujeres menores de 18 años de edad, de igual forma de integrantes de las tropas con mujeres del área donde operan las Unidades Militares.
- En los sitios donde permanecen las tropas no se debe permitir el acceso a la población civil, esto con el fin de evitar accidentes y que posteriormente se vean involucrados en procesos judiciales los miembros de la unidad.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Legalidad: Todo acto de uso de la fuerza por parte de los miembros de la institución en el marco de los Derechos Humanos, deberá ser amparado por los estándares internacionales e instrumentos del DICH.

Necesidad: El uso de la fuerza implica haber agotado el despliegue de medidas que no necesariamente impliquen el uso de la fuerza, y como consecuencia considerar que un eventual uso de la misma resulta inevitable para alcanzar el resultado.

Proporcionalidad: Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza y el grado de fuerza empleada, debiendo ser esta la mínima necesaria en relación a dicha amenaza. En ese sentido, debe intensarse la limitación al mínimo de lesiones personales y pérdida de vidas humanas.

Excepcionalidad: El uso de la fuerza es excepcional no pudiendo hacer uso de ella cuando no es razonable ni proporcionalmente necesaria. En ese sentido, el uso de las armas de fuego es considerado como medida extrema.

La misión de las operaciones militares planeadas y desarrolladas en el marco de los Derechos Humanos, debe enfocarse en mantener o restablecer la paz y el orden.

Utilizar la fuerza letal como medida extrema.

PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: Este principio postula que todo conflicto armado debe garantizarse el respeto y protección al medio ambiente, prohibiendo expresamente utilizarlo como un medio de combate. Ha sido formulado entre otros actores como FRIZ KALSHOVEN y LIZBETH ZEGVELD y ha cobrado especial interés a partir de la guerra de Vietnam, dando que las características de su entorno permitieron la utilización a gran escala como método de combate.

5) Normas para incrementar la seguridad en Integridad de la Fuerza

MEDIDAS DE SEGURIDAD CON EXPLOSIVOS.

- ✓ SIEMPRE: Antes de llegar a casas, chozas o ranchos abandonados instale observatorios.
- ✓ SIEMPRE: antes de desplazarse por senderos, caminos, trochas o corteceras realice inteligencia de combate y ejecute un reconocimiento sobre el PICO de su unidad teniendo en cuenta los informes de patrulla.
- ✓ SIEMPRE: antes de ocupar parajes altos, mallas de minas y sitios para acampar realice un registro del sector en un radio de ocupación de 50 metros.
- ✓ SIEMPRE: Del trabajo de destrucción a personal especializado y entrenado para este fin.
- ✓ SIEMPRE: Durante el desarrollo de las operaciones explosivos, mantenga el mínimo control de ruidos, la información, inteligencia de combate y sobre todo la experiencia de sus hombres del conocimiento del enemigo y del tipo de explosivos.
- ✓ SIEMPRE: Tome coordenadas exactas del campo minado, si bien que rodearlo y ellas deben ser tenidas en cuenta para futuras operaciones sobre el mismo sector.
- ✓ SIEMPRE: Aplique las medidas de seguridad con artefactos explosivos es su seguro de vida.

- ✓ SIEMPRE: Pase revista de los elementos de zapador del personal entrenado para este fin.
- ✓ SIEMPRE: Mantenga el control de las distancias entre hombre y hombre, el enemigo atacará el objetivo que le da mayor ganancia con menor esfuerzo.
- ✓ NUNCA toque ningún objeto abandonado, puede ser un artefacto explosivo.
- ✓ NUNCA despare o lance objetos al artefacto sospechoso para hacerlo explotar.
- ✓ NO MUEVA: un artefacto sospechoso y nunca intente trasladarlo a otro sitio.
- ✓ NUNCA trate de quemar un artefacto explosivo improvisado (A.E.I.) puede hacerlo explotar, se puede causar heridas y además daños al medio ambiente.
- ✓ NUNCA desentierre las minas, puede estar dotado de mecanismos que las hacen explotar, al menor movimiento o que se exponen a la luz.
- ✓ NUNCA trate de desactivar las minas u otros elementos explosivos.
- ✓ NO CESCABE artefactos de raíces de árboles frondosos, ni se amontone en los árboles frutales.
- ✓ NO ATRAVIESE cultivos, broches o puertas de golpe sin previo registro visual del sector.
- ✓ NUNCA se mueva después de una explosión de un A.E.I. ubique el lugar de la explosión, recuerde que pueden haber más artefactos sin detonar, para la extracción de heridos quítese cualquier elemento metálico ingrese al área efectuando un registro manual (sondeando) o por medios electrónicos (detectores de metales).
- ✓ NUNCA emplee granadas de mano para destruir un artefacto explosivo.
- ✓ NUNCA regrese a una base que ha sido abandonada sin el previo registro del área por inteligencia, por medios electrónicos (detectores de metales) y el empleo de perros antiexplosivos.
- ✓ En una mina debe estar trabajando un solo hombre, a un mismo tiempo y que sea conocedor de esta clase de material.
- ✓ Cuando trate de levantar una mina, observe cuidadosamente su parte superior y sus alrededores, con el fin de eliminar todos los sistemas con que está armada.
- ✓ Al neutralizar una mina con las manos, no trate de aplicar fuerza, observe detalladamente los sistemas con que está armada, neutralice con inteligencia y seriedad.
- ✓ Antes de remover una mina, coloque los seguros desmontables.
- ✓ No toque ningún mecanismo hasta que lo haya analizado detenidamente.
- ✓ Como norma en la institución no emplee minas reales.
- ✓ Después de la instrucción. Las minas deben ir directamente al polvorín y almacenarlas correctamente.
- ✓ Cuando se trate de utilizar minas reales durante la instrucción, el personal debe estar a una distancia prudencial.
- ✓ Verificar que las minas de instrucción tengan las señalizaciones correspondientes.
- ✓ Exigir la colocación de letras y cifras marzadoras reglamentarias.
- ✓ No maneje, descuidadamente los explosivos.
- ✓ No fume o use linternas cuando trabaje con explosivos.
- ✓ No use explosivos viejos o usados.
- ✓ No ajuste los cables o cables con los dientes.
- ✓ No manipule cables con herramientas metálicas, utilice las pinzas M2 o palos secos.
- ✓ No acumule fragmentos de explosivos, destruyelos.
- ✓ No lleve cápsulas o estopines en el bolsillo.
- ✓ No hable los estopines de los estopines.
- ✓ No golpee ni sopla dentro de las cápsulas electrónicas.

- ✓ Responsabilice a una sola persona al trabajar con los explosivos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- ✓ Incrementar las acciones de inteligencia en todos los niveles para lograr conocer a tiempo los planes del enemigo.
- ✓ Debe extremar las medidas de seguridad al máximo durante los movimientos.
- ✓ Se debe preservar la integridad de las tropas y garantizar el control militar del área.
- ✓ Para el desarrollo de la operación se debe tener en cuenta los pasos del procedimiento de comando en forma detallada y minuciosa por todos los niveles del mando.
- ✓ No se debe arriesgar la vida ni la de sus hombres por una imprudencia o descuido.
- ✓ El personal debe tener en mente la importancia de que primero YO para lograr la seguridad entre las tropas y evitar accidentes de cualquier naturaleza.
- ✓ Las unidades una vez se entre en contacto, no deben efectuar persecución sobre el enemigo.
- ✓ Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas.

6) Otros de acuerdo a necesidades

Instrucciones de Coordinación Jurídico Operacionales:

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES:

Para lograr una justicia pronta, cumplida y eficaz, con una mayor eficiencia jurisdiccional en la adopción de decisiones justas que permitan la reparación de las víctimas y la rehabilitación efectiva del agresor, el ejército nacional junto con todas las instituciones y autoridades estatales debemos llevar los procesos idóneos que permitan una acción coordinada, bajo el presupuesto de que la justicia es una necesidad correlativa con la denuncia de la amenaza social que representan los Grupos Armados Organizados. De otra parte, cuando con ocasión al desarrollo de las operaciones militares tenga lugar alguna muerte en combate, nuestro deber primordial consiste en:

- Asegurar la escena de los hechos: el comandante a cargo de las tropas dispondrá lo pertinente para que no se contamine, no se altere y no se pierdan elementos materiales de prueba o evidencias físicas.
- De manera inmediata, se dará aviso al GJI, o la autoridad que ejerza funciones de policía judicial, y se proporcionará de manera prioritaria los medios para el desplazamiento del personal para que este pueda concurrir a la escena de los hechos.

1. Instrucciones de coordinación adicionales.

- ✓ Las actividades de inteligencia serán coordinadas por el Señor Oficial de Inteligencia o quien haga sus veces, así mismo las patrullas en el área de operaciones deben adotar el esfuerzo de búsqueda hacia la producción de inteligencia de combate toda vez que de ella dependen los resultados.
- ✓ Garantizar la protección de la población civil especialmente cuando se presenten combates prima su protección.

- ✓ Para todas las actividades de la Operación se deberá enfatizar en la aplicación de los aspectos lógicos que contempla el reglamento de operaciones de combate irregular FF.MM. 3-10.1 sin que ello limite la iniciativa de los comandantes, se procurará aplicar por fases de manera progresiva, sostenida y contundente
- ✓ Cada vez que se tenga combates con el enemigo se debe informar de manera inmediata al POMAT y PDMA
- ✓ Los Grupos EXDE deben estar de acuerdo a TOE y su empleo debe ser como un todo y no ser empleados como puntieros
- ✓ Las Unidades reportarán inmediatamente el hallazgo de campamentos, documentación o cualquier otro elemento o indicio que nos pueda indicar la intención del enemigo
- ✓ Durante el desarrollo de la operación se deben hacer reportes permanentes al POMAT.
- ✓ Se debe preservar la integridad física de la tropa ante cualquier evento operacional
- ✓ El empleo del IOC debe ser permanente
- ✓ En caso de hallarse campos minados se debe acordar el área y dejarla en manos de personal experto e informar al Comando Superior y en ningún momento se debe transportar este material
- ✓ El personal no puede abrir fuego sin la orden de su comandante o superior
- ✓ Siempre que encuentre elementos extraños no los manipule avise al personal del grupo EXDE
- ✓ Antes de acercarse a objetos sospechosos (carros, muebles, paquetes material de Intendencia o de guerra) haga un registro preliminar no menor de 400 mts, dejando seguridad e instale observatorio, si el territorio está esperando para salvar una carga explosiva al paso de la tropa con el registro se neutraliza su acción
- ✓ Antes de ocupar partes altas, molas de monte y sitios para acampar, realice un registro del sector en un radio de seguridad de 150 metros
- ✓ No olvide cultivos, broches o puertas de golpe sin previo registro visual del sector.
- ✓ No descarte o recorde de raíces de árboles frondosos ni se amontone en los árboles frutales
- ✓ Una vez el personal está en una zona segura, ordene al grupo EXDE que desluya la trampa o mina NO antes sin haber hecho una apreciación de la situación y si es conveniente destruya (recuerde que delata la presencia de la tropa y ser atacado por fuego de mortero o cilindro).
- ✓ La Operación se desarrolla de acuerdo a los principios de los manuales de procedimiento operacional para las Fuerzas Militares (Necesidad, Proporcionalidad, Loyalidad)
- ✓ Las acciones militares son encaminadas a los objetivos militares, es decir, en contra de enemigo y organizaciones armadas, depósitos de armas y municiones, nichos de radio y comunicaciones que por su naturaleza y ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar
- ✓ El comandante de la unidad militar que desarrolla la Operación sea en el esfuerzo principal o como esfuerzo de apoyo al esfuerzo principal asume la responsabilidad general a su nivel para garantizar el cumplimiento de la legislación y el respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- ✓ Antes de iniciar la Operación y durante el desarrollo de esta se debe efectuar las coordinaciones necesarias con las unidades adyacentes y unidades de policía que se encuentren en el sector donde se desarrollará la Operación

- ✓ Las posiciones de bloqueo no deben ubicarse directamente sobre caminos, frentes o carreteras sino a una distancia prudencial que permita al Soldado identificar previamente el enemigo y de esta manera tener el tiempo de reaccionar favorablemente
- ✓ En caso de presentarse muertos en operaciones militares o heridos en las propias tropas, se debe asignar un grupo de seguridad para estos mientras el resto de la unidad continúa con el desarrollo de la Operación
- ✓ Todo el personal que conforma la patrulla debe conocer exactamente la Operación a cumplir
- ✓ El Comandante de patrulla debe tener diseñado en su mente un plan de contingencia para ser activado en caso de presentarse cualquier situación especial
- ✓ No se debe utilizar carbantes solos y aislados, debe emplearse en todo momento la resistencia de combate
- ✓ Se debe mantener alerta y atento durante el desarrollo de la Operación
- ✓ Se debe garantizar en todo momento la comunicación con el Comando del Batallón
- ✓ En caso de presentar las tropas de guerra, es decir todo el material involucrado debe ser puesto a disposición de la Autoridad competente
- ✓ En caso de presentarse incidentes no debe leer en forma individual los derechos del capturado de acuerdo a las normas y leyes vigentes
- ✓ Llegado el caso de presentarse enfrentamiento armado el cual registre muertos en combate, deberá protegerse la escena de los hechos, por ningún motivo debe manipularse la escena
- ✓ Esta información debe ser reportada inmediatamente
- ✓ Prohibido demorar en casos, escuelas y demás áreas de construcciones, que puedan poner en peligro la seguridad física de la población civil, violando normas del Derecho Internacional Humanitario
- ✓ Los movimientos a pie deben ejecutarse a campo traviesa; esta prohibido utilizar caminos, trochas, carreteras
- ✓ La fuerza empleada debe ser proporcional a la magnitud del ataque, y todo debe corresponder a la fuerza de la fuerza
- ✓ La fuerza no debe operarse por más de 24 horas en el mismo sector. (rotación)
- ✓ En caso de presentar incidentes con un de estar ocurriendo el personal no debe llevar las fotos por fuera de la zona
- ✓ En caso de relevo de la unidad o de Comandante de patrulla este debe entrenar la unidad brindando amplia, suficiente y clara información que permita a la unidad o comando entrante continuar con el cumplimiento de la misma sin falencias.

Primer responsable:

A partir del momento en que un miembro de la patrulla entre en contacto con los elementos materiales de prueba que conforman en el lugar de los hechos, se tendrá que disponer el correspondiente levantamiento que describe la cadena de custodia y quien es responsable.

RESPONSABILIDAD:

- ✓ En primer lugar se aclara que "los miembros de las Fuerzas Militares NO tienen funciones de policía judicial", no obstante, podemos llegar a intervenir como Primeros Responsables y Custodios del lugar de los hechos
 - ✓ La actuación de Primer Responsable inicia con el primer hombre que llega al lugar de los hechos y generalmente es quien tiene el mando sobre el personal que participa de los combates, la actuación de Primer Responsable finaliza con la entrega del lugar de los hechos al CTT o policía judicial, previamente a la entrega se deben realizar los siguientes actos en forma ordenada
1. Verificar y confirmar la existencia del hecho
 2. Asegurar puntualmente el lugar
 3. Verificar posibles indicios explosivos
 4. Confirmar la existencia de heridos y muertos, a los heridos se les debe prestar los primeros auxilios y se deben evacuar en el menor tiempo posible
 5. Establecer la presencia de testigos y/o partícipes
 6. Acercarse al lugar de los hechos para ser la evidencia física observable más legítima, no se debe tocar, mover, dejar o ocultar elementos encontrados en la escena y mucho menos realizar acciones sobre los cuerpos de los muertos en combate, se debe tener mucho cuidado, para no provocar falsos indicios como el de lugar, alterando o removiendo elementos de la escena de los hechos, se debe evitar el ingreso de personas al lugar de los hechos
 7. Informar al comando superior el hecho, para que de manera inmediata se oferte a la policía judicial y estos actúen al lugar de los hechos
 8. Entrega del lugar de los hechos al CTT o policía judicial
- Cuando por acción de las tropas llegamos a encontrar muertos en combate, el comandante de la unidad militar deberá elaborar un informe de patrulla detallado con las siguientes características:
- Motivo de la presencia de las tropas en ese lugar.
 - Actividades realizadas con anterioridad y que llevo a la ocurrencia del hecho
 - Descripción circunstancia de modo tiempo y lugar de la ocurrencia del hecho
 - Dilemas posteriores adelantados por la unidad militar (protección del lugar de los hechos)

CADENA DE CUSTODIA:

Es el sistema que permite garantizar la autenticidad de los elementos físicos de prueba y de mostrar que se han aplicado los procedimientos para asegurar las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los mismos, desde que se inicia hasta que se termina la cadena

De su cumplimiento son responsables TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS que efectivamente entren en contacto con la evidencia física, presente en el lugar de los hechos.

En tal virtud de los casos señalados:

- Hasta que lleguen las autoridades del C.T.J. o quienes funjan como la policía judicial, se protegerá de cualquier riesgo que pueda vulnerar su integridad, la escena de los hechos
- Se realizará todos los esfuerzos necesarios para que las diligencias de levantamiento de cadáveres se surta en el lugar de los hechos así como los Actos Urgentes pertinentes
- Actos Urgentes: Quien cumpla las labores de policía judicial y adelanta las primeras diligencias que permitan establecer la realidad procesal de los hechos, deberá realizar, entre otras actividades: Inspección al lugar de los hechos, inspección de cadáveres, entrevistas, interrogatorios, atender situaciones de flagrancia, allanamientos, registros, etc. Igualmente, el comandante de la unidad militar tendrá el deber de asegurar en el lugar de los hechos a la Autoridad que cumpla las funciones de policía judicial, la toma y protección de muestras y pruebas técnicas tales como la adopción de la escena, la inspección a las armas, prueba ballística, etc. como "ACTOS URGENTES".

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

En este punto se debe tener en cuenta por parte de las Unidades, en el área de operaciones de las normas de protección a los recursos naturales, en especial sobre el sector que nos encontramos, en el cual se encuentran varios humedales y sitios considerados como reservas o parques Nacionales Naturales, que en uno de los recursos naturales donde se encuentran igualmente importantes fuentes vitales entre ellas las que nos permiten de agua al Municipio de Antioquia y Córdoba, es por ello que nuestros hombres deben tener en cuenta reducir al máximo los daños a los recursos naturales en desarrollo de esta operación ya que como tal esta contiene riquezas económicas como lo son maderas y de carácter penal de acuerdo a nuestra legislación y que como veremos a continuación:

"...TÍTULO XI.....DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.....CAPÍTULO UNICO.....Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente.....Artículo 328. Quien apropiarse de los recursos naturales protegidos, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 329. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 330. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 331. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 332. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 333. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 334. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 335. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 336. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 337. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 338. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 339. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 340. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 341. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 342. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 343. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 344. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 345. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 346. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 347. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 348. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 349. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 350. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 351. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 352. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 353. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 354. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 355. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 356. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 357. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 358. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 359. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 360. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 361. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 362. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 363. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 364. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 365. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 366. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 367. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 368. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 369. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 370. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 371. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 372. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 373. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 374. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 375. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 376. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 377. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 378. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 379. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 380. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 381. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 382. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 383. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 384. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 385. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 386. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 387. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 388. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 389. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 390. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 391. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 392. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 393. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 394. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 395. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 396. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 397. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 398. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 399. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 400. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 401. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 402. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes de los recursos naturales, forestales, florícolas, hidroclimáticos, geológicos, mineros, o de los recursos genéticos, introducidos en posesión de los (2) a siete (6) años y multa hasta de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 403. Quien en los recursos naturales, el que con incumplimiento de la normatividad ambiental, introduzca, transporte, venda, cede, o se beneficie de los beneficios, productos o partes

ORDEN DE OPERACIONES "CEJAS" N° 047 DE CONTROL TERRITORIAL A LA OPERACION MAYOR AGAWICEN II PLAN
BICENTENARIO HEROES DE LA LIBERTAD DE LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES
Pagina 25 de 26

1
 1989, expresados en toneladas (3) y en miles de toneladas (100) a unificación mil (25 000) saleros
 mineros y en miles de toneladas vegetales. En la zona se incrementó de una tercera parte a la mitad
 el cultivo de algodón. Se redujo casi hasta la mitad el cultivo de maíz, así que la multa supone el equivalente a
 cultivar más saleros mineros y más cereales vegetales.

4. APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE:

- CONCEPTO DEL APOYO**
Acuerdo anexo Logístico
- MATERIALES Y SERVICIOS**
Acuerdo anexo Logístico
- EVACUACION Y HOSPITALIZACION**

Metodos, los enfermos y heridos, en el posible se solicitará los apoyos Aero-tácticos disponibles, en caso contrario serán trasladados en ambulancia por vía terrestre inicialmente a los hospitales municipales en la jurisdicción de las unidades, posteriormente al dispensario CM2 del BIRF 31 ubicado en Coacres, Amoliqui, a su vez al dispensario y por último si es necesario al Hospital Regional de Cautas y Hospital Militar Central en Medellín.

Prioridades: Se deben evacuar primero los heridos más graves, luego los leves y por último los acedidos.

d. APOYO DE PERSONAL

5. MANDO Y COMUNICACIONES

- a. Mando
- 1) Ubicación Puesto de Mando Altopos (PDMATR)
Detallón de Infantería Acertados (por Hoja 13) "Rólos"
Caceres - Antioquia
(N 07 54 52' - W 75 13 14')
 - 2) Ubicación Puesto de Mando Adelantado (PDMA)
Base Militar Ins Carboneras
Puerto Escondido - Córdoba
(N 07 53 16' - W 75 40 29')
 - 3) Ubicación Puesto de Mando Táctico (PDMT)
Base Militar "El Águila"
Cocaúca - Antioquia
(N 07 56 31' - W 75 15 06')



Scanned by CamScanner

4) Ubicación Puesto de Mando del Escalón dos niveles superior
- Séptima División
Merellón - Antioquia

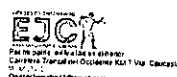
- 5) Ubicación Puesto de Mando del Escalón un nivel superior
Fuerza de Tarea Conjunta "Aguiles"
Cáceres - Arriocruz
(N 07° 54' 52" - W 75° 13' 14")
 - 6) Mando de la operación
El mando de la Operación lo tendrá cada comandante de unidad
 - 7) Sucesión del Mando
Teniendo en cuenta la sucesión del mismo dentro de la organización de su Unidad Fundamental
 - 8) Otras según necesidades
Omitido
- b. Comunicaciones
- 1) Frecuencias principales, alternas e indicativas

INDICATIVO	FRECUENCIA	UNIDAD	LLAVE	UBICACION
ALABANDA	49750-88350	BIRIF	2	CACERES
AQUILES	51025-72550	AQUILES	2	CACERES
BUQUE	49750-68350	BIRIF	2	ALTO DOLORES
PLUTONIO	33750-68350	BIRIF	2	PUERTO VALDIVIA
ARGELIA	68350-75525	BIRIF	2	PUERTO
AXIOMA	47800-75525	BIRIF	2	LIBERTADOR
				LIBERTADOR

2) **Empleado I.O.C., Vigente**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE TROPAS DIV II MES DE JULIO 2018

DESDE HASTA	UNIFORME	BRAZALETE	BRAZO	SAITO	SEÑA	CONTRASEÑA	PAIVEL
01-30-00	CAMUFLADO	BARANUADO	DEQUERO	OFENSIVA	DEFENSA	ESTADISTICA	M
02-00-00	CAMUFLADO	VERDE	DEQUERO	ENTRENAMIENTO	EDUCACION	EXPERIENCIA	M
15-30-00	CAMUFLADO	VERDE	DEQUERO	DESARROLLO	CURSO	ACCION	L
22-00-00	CAMUFLADO	AZUL	DEQUERO	DESARROLLO	CURSO	ACCION	L
23-00-00	CAMUFLADO	BARANUADO	DEQUERO	TABLA	ORGANIZACION	EQUIPO	T
31-22-00	CAMUFLADO	BARANUADO	DEQUERO	TABLA	ORGANIZACION	EQUIPO	T



Scanned by CamScanner

STAMPEN DE INTERVENIANTUL "DEZALBĂ" MAJORUL CORPULUI TEROSTRUCIE LA LA OPERAȚION MAJORA AGASTONOV II PLAN
SOLITUDINOSITATEA UNELOR TEROSTRUCII IN LA FORTIFICATIA SI LA SCURTATA AGRICULTURA

OBSERVACIONES: En caso de pérdida del código se empleará la palabra "SÉPTIMA" y se notificará al Santo y Sena del mes anterior. Después la fecha hasta que se obtenga uno nuevo. La referencia numérica de cada se empleará para verificar la autenticidad de la Unidad que responde. Ejemplo: (4-10) ALMA-DITO-TANGO respondió (4-7-8) SEIS-SIETE-OCHO. Se recomienda utilizar CCE para apodos hipercolocales en forma descentralizada; para efectos de tener de control no se acepta el algarismo.

ACUSE RECIBO

Mayor JAMES GONZALES KELVIN
Comandante del Batallón de Transporte Perotransportado N° 31 "RIFLES DE

ALTERNATIVE

Mayor DANIEL ALEJANDRO HIGUERA CARREA
Oficial de Operaciones del Batallón de Infantería aerotransportado N 31 "RIF" ES

ANEXO

- ☐ Interpessoal
- ☐ Personal
- ☐ Acesso Integral
- ☐ Direitos Humanos
- ☐ Legislação
- ☐ Comunicação
- ☐ Linguagem Corporal

DISTRIBUTION
Occurs from the Tule River to the

Copy 1: 1	「無名」の巻
Copy 1: 2	「無名」の巻
Copy 1: 3	「無名」の巻
Copy 1: 4	「無名」の巻



Scanned by CamScanner

Abstract

www.yourdata.com/iamscanner

1. What is the purpose of the study?
 The purpose of the study is to determine the effect of the new curriculum on the learning outcomes of the students.

[illegible]

79. No está permitido que los
clubes de fútbol se dediquen a
operaciones.

La de la cama.

Número	Grado	Apellidos y Nombres	Firma
1	SLR	AGUILO SANTAMARIA BERTAN JESSEN	
2	SLR	ABDILA SUSA DUVAN	Steven Bortolin
3	SLR	BLANCO GONZALEZ ORLANDO	Orlando Blasco
4	SLR	Castillo Hurtado Roger Preider	Preider
5	SLR	DIAS RIVERA ALDO JAVIER	ALDO JAVIER
6	SLR	DELAUNE BRUNO YERO ALVARADO	Yero Bruna
7	SLR	DELAUNE BRUNO YERO ALVARADO	
8	SLR	Julio Cortices Jhanatan	Julio
9	SLR	HERERA BECAYA GUER ANOCEL	GUER ANOCEL
10	SLR	MONTOTA BERNARDO NICOLAS	BERNARDO NICOLAS
11	SLR	RODRIGUEZ CORREA CARLOS ORLANDO	
12	SLR	TORRES CORREA JOSE	JOSE
13	SLR	VALDES CORREA FELIX ANOCEL	
14	SLR		
15	SLR		

Escaneado con CamScanner



PUBLICA RESERVADA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023325000656231 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

Doctor:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez, Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín.

Correo: j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia.

Asunto: Respuesta Incidente de Desacato
Rad. Tutela: 2022-00425-00
Accionante: ORLANDO BLANCO QUIÑONES.

OBJETO

Informar a su despacho lo concerniente a las acciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido dentro del proceso con radicado No. 2022-00425 cuyo accionante es el señor ORLANDO BLANCO QUIÑONES.

ACCIONES TOMADAS DE CUMPLIMIENTO

1. Respecto a lo ordenado:

En atención a lo resuelto por el Juzgado, en fallo de tutela del asunto, a través del cual se ordenó:

SEGUNDO: ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE INFANTERIA N° 41 GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA o a quienes hagan sus veces como tal, en el término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de éste fallo, respondan de una manera completa, clara, concreta y precisa, la solicitud del señor ORLANDO QUIÑONES, tendiente a responder cada uno de los ítems indicados y dispuestos en audiencia inicial celebrada el 10 de mayo de 2022 ante el Juzgado Doce Administrativo oral de Medellín, al interior del proceso 2021-00311.

En pro del cumplimiento de dicha orden, se verifico el sistema de gestión documental (ORFEO) donde reposa informe rendido por esta dirección de sanidad Ejército al Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín al interior del proceso 2021-00311, bajo radicado No. 2022325002142231 el cual se anexa al presente documento copia íntegra.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al Honorable Despacho se declara que la Dirección de Sanidad Ejército se encuentra en cabal cumplimiento de la orden judicial. De la misma manera, me permito poner de presente ante su Despacho que, como ya se evidenció anteriormente, el trámite de Junta Medico Laboral requiere de la participación activa y continua del interesado, pues si este no asiste a la programación de junta medico laboral, se hace imposible continuar con el trámite mencionado.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023325000656231 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez informado a su estrado judicial las gestiones encaminadas a cumplir lo ordenado en providencia judicial, ponemos bajo su consideración los pronunciamientos Jurídicos emanados de las altas Cortes al respecto del cumplimiento las órdenes judiciales:

Sentencia T-147 del 5 de marzo de 2010:

“La naturaleza de la acción de tutela estriba en garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales. Entonces, cuando cesa la amenaza a los derechos fundamentales de quien invoca su protección, ya sea porque la situación que propiciaba dicha amenaza desapareció o fue superada, esta Corporación ha considerado que la acción de tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, en la medida en que cualquier decisión que el juez de tutela pueda adoptar frente al caso concreto carecerá de fundamento fáctico. En este sentir, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado, de suerte que la Corte ha entendido que una decisión judicial bajo estas condiciones resulta inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela”.

La Corte Constitucional en Sentencia T-014 de 2009 indicó:

“(…) El tema se limita entonces a examinar si la orden emitida por el juez de tutela para la protección del derecho fundamental, fue o no cumplida en la forma allí señalada. La decisión que debe adoptarse dentro de este incidente deberá tener como referente el contenido de la parte resolutive de la sentencia de tutela cuyo cumplimiento se busca. Así, especialmente si la persona o autoridad accionada no ha estado enteramente inactiva, sino que realizó determinadas conductas a partir de las cuales alega haber cumplido con la orden de tutela que le fuera impartida, será entonces a partir del contenido de dicha parte resolutive que podrá apreciarse la validez del reclamo planteado y/o las explicaciones de la autoridad o persona accionada.”

“De otra parte, esta corporación ha reconocido la posibilidad de que, con ocasión de la aplicación de alguna de estas medidas que buscan garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales, se generen situaciones que, a su turno, comprometan derechos de esa misma naturaleza, particularmente el derecho al debido proceso de cualquiera de las dos partes que como demandante y demandado participaron en el trámite de la ya resuelta acción de tutela.

Esta circunstancia puede afectar a quien inicialmente solicitó la protección tutelar, si la renuencia de quien fue demandado continúa impidiendo el efectivo disfrute del derecho fundamental cuya protección fue judicialmente ordenada, y el juez que conoce del incidente se niega, injustificadamente, a reconocer el desacato que se ha planteado. Del otro lado, el demandado también puede ver lesionado su derecho al debido proceso, especialmente si se le sanciona sin que se reúnan los presupuestos de hecho necesarios para ello.

Se hace necesario traer a colación la sentencia T-512 de 2011 en lo referente al cumplimiento del fallo de tutela e incidente de desacato:

“Siendo el incidente de desacato un mecanismo de coerción que tienen a su disposición los jueces en desarrollo de sus facultades disciplinarias, el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado. Así las cosas, en el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia o el dolo de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.”

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext.37231 / 37232

Correo: disan.juridica@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



SC8310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023325000656231 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

De conformidad a lo anteriormente plasmado, se evidencia que esta Dirección de Sanidad Ejército puso a disposición del accionante todos los instrumentos requeridos para dar cumplimiento al fallo de tutela.

De lo anterior se desprende que la Dirección de Sanidad del Ejército ha realizado todos los trámites administrativos de su competencia para procurar el efectivo cumplimiento de la orden impartida por su honorable despacho.

SOLICITUD

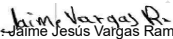
- **DECLARAR** que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional se encuentra en cumplimiento de la orden judicial emitida por su honorable despacho, así como declarar que es garante de los derechos del amparado por fallo de tutela; consecuente a ello se solicita se archive la presente acción.

Sin otro particular que competa a esta Dirección, se deja presente la disposición de dar respuesta clara y precisa a lo ordenado por el fallo de tutela.

Por orden del Señor
Brigadier General. **EDILBERTO CORTÉS MONCADA.**
Director de Sanidad Ejército Nacional

Cordialmente,

Mayor. **EDWARD JAIR JIMENEZ RODRIGUEZ.**
Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército

Elaboro: 
PS-Jaime Jesús Vargas Ramos
Asesor Jurídico – DISAN Ejército

Revisó: Sv. Juan Carlos Aranda Aranda
Suboficial Tutelas JML – Disan EJC.

VoBo: MY. Miguel Cervantes Saavedra Garzón...
Oficial Coordinador JML – Disan EJC.